

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".



COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN 20

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 9887/2024-CR¹**, presentado por el grupo parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa² de la congresista **María Jessica Córdova Lobatón**, mediante el cual se propone la *Ley que transfiere a título gratuito a favor del Ministerio de Salud los terrenos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo por el Hospital Regional Docente Las Mercedes, para su reconstrucción*.

Luego del análisis y debate correspondiente la Comisión de la Mujer y familia en su Décima Sesión Ordinaria, del 10 de marzo de 2025, realizada en la modalidad mixta, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo [**presencial**] y en la sala de reuniones de la plataforma³ de videoconferencia del Congreso de la República [**virtual**], acordó por **MAYORÍA** aprobar⁴ el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 9887/2024-CR**, con texto sustitutorio, mediante el cual se propone la *Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción*, con el **voto A FAVOR (09) de los congresistas**: Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).

Con el **voto EN ABSTENCIÓN (03) de los congresistas**: Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); López Morales, Jeny Luz (FP) y Santisteban Suclupe, Magally (FP).

No estuvo presente (01) durante el proceso de votación la señora congresistas: Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP).

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQ5NjQ0/pdf>

² Y en su condición de coautores los señores congresistas: Muñante Barrios, Alejandro; Trigozo Reátegui, Cheryl; Zeballos Aponte, Jorge Arturo; y Yarrow Lumbreras, Norma Martina.

³ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

⁴ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9887/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de enero de 2025 y fue decretado el 14 del mismo mes a las comisiones de Vivienda y Construcción, y de Mujer y Familia, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

b. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

El Proyecto de Ley 9887/2024-CR que es materia de evaluación y pronunciamiento, ha sido remitido a esta Comisión de conformidad con el artículo 77 y cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 9887/2024-CR cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y propone la *Ley que transfiere a título gratuito a favor del Ministerio de Salud los terrenos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo por el Hospital Regional Docente Las Mercedes, para su reconstrucción*.

El Proyecto de Ley 9887/2024-CR propone la transferencia a título gratuito de los terrenos donde opera el Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, actualmente propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Ministerio de Salud (MINSA). El propósito de la iniciativa legislativa es la siguiente:

- Facilitar la inversión pública en la reconstrucción del hospital, ya que el MINSA actualmente no puede ejecutar proyectos de inversión en bienes que no son de su propiedad.
- Quiero asegurar que el hospital continúe operando como un establecimiento de salud pública, bajo la administración del Estado.
- Eliminar los obstáculos legales que impiden la modernización de la infraestructura hospitalaria debido a que el terreno sigue perteneciendo a la Beneficencia.

Asimismo, con el Proyecto de Ley 9887/2024-CR se propone establecer lo siguiente:

- Se dispone que los terrenos ocupados por el Hospital Las Mercedes sean transferidos sin costo del patrimonio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo al MINSA.
- El objetivo es que el MINSA pueda ejecutar proyectos de reconstrucción, ampliación y modernización del hospital.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

- c. Se ordena que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) realice las gestiones necesarias para la inscripción y adjudicación del terreno a favor del MINSA en los Registros Públicos (SUNARP).
- d. Se establece que el MINSA garantice la continuidad de los servicios de salud especializados.
- e. El hospital debe ser modernizado para atender con tecnología de última generación.
- f. Se le faculta al del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para realizar acciones de supervisión sobre la Beneficencia en relación con la transferencia de los terrenos.

Según la Exposición de Motivos de la iniciativa legislativa, la propuesta surge porque el Hospital Regional Docente Las Mercedes tiene más de 100 años y su infraestructura está en colapso. A pesar de ser un hospital público, los terrenos siguen siendo propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, lo que impide que el MINSA pueda invertir directamente en su modernización. En 2017 y 2024 ocurrieron derrumbes parciales en la infraestructura, lo que representa un riesgo grave para pacientes y personal médico. Asimismo, el hospital es parte del Plan Nacional de Hospitales Centenarios 2024, pero no puede ejecutarse su modernización sin resolver el problema de la propiedad del terreno.

Respecto del *Costo-beneficio*, según la autora de la iniciativa legislativa, justifica la transferencia del inmueble al MINSA destacando que la medida permitirá destrabar la inversión pública en la reconstrucción del Hospital Regional Docente "Las Mercedes", estimada en S/ 300 millones. Si bien la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo perdería la propiedad del terreno, la transferencia no afectaría su labor asistencial, dado que el predio ya está destinado a la salud pública. Además, el Estado evitaría los costos y demoras de adquirir un nuevo terreno. Con esta medida, se garantiza la continuidad y modernización de los servicios hospitalarios, beneficiando a más de un millón de personas en la región norte del país, reduciendo tiempos de espera y mejorando la calidad de atención. Asimismo, la reconstrucción del hospital generará empleo y dinamizará la economía local. No obstante, antes de la transferencia, es necesario sanear el predio, resolver deudas tributarias y actualizar su condición patrimonial, lo que representa un costo adicional. A pesar de ello, los beneficios superan ampliamente los costos, asegurando un impacto positivo en la infraestructura sanitaria y en el acceso a la salud especializada.

Respecto de su *Impacto normativo*, radica en la modificación del régimen jurídico del inmueble donde opera el Hospital Regional Docente Las Mercedes, para ser transferido a título gratuito al MINSA. Sin embargo, la propuesta no considera que el Decreto Legislativo 1411 y la Resolución Ministerial 059-2021-MIMP solo permiten la disposición de bienes de las Beneficencias mediante venta, permuta, derecho de superficie o donación, por lo que la transferencia gratuita podría generar conflictos normativos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

III. MARCO NORMATIVO

El análisis de los proyectos de ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Perú.**
- **Reglamento del Congreso de la República.**
- **Ley 26842,** Ley General de Salud y sus modificatorias.
- **Ley 29158,** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- **Ley 27867,** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- **Decreto Legislativo 1411,** Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades y sus modificaciones.
- **Decreto Legislativo 1439,** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- **Resolución Ministerial 369-2024-MIMP,** que establece los servicios de protección social que pueden prestar las Sociedades de Beneficencia, o complementar aquellos que están ya prestando, en el marco de lo previsto en el literal e) del numeral 16.2 del artículo 16y del Decreto Legislativo 1411.
- **Decreto Supremo 004-2019-JUS,** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y modificaciones.
- **Decreto Supremo 217-2019-EF,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

IV. OPINIONES SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1. Opiniones solicitadas

En cuanto al Proyecto de Ley 9887/2024-CR se solicitó las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
16.ENE.2025	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio 1074-2024-2025-CMF/CR	NO
16.ENE.2025	Ministerio de Salud	Oficio 1075-2024-2025-CMF/CR	NO
16.ENE.2025	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio 1076-2024-2025-CMF/CR	NO
16.ENE.2025	Sociedad de Beneficencia de Chiclayo	Oficio 1078-2024-2025-CMF/CR	NO
16.ENE.2025	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	Oficio 1077-2024-2025-CMF/CR	SÍ

4.2. Mesas de Trabajo

Como parte de la evaluación de la iniciativa legislativa se desarrollaron dos mesas de trabajo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

La primera **Mesa de Trabajo** denominada *Proyecto de Ley 9887/2024-CR; Hacia la reconstrucción del Hospital Regional Docente Las Mercedes*, organizada por la **Comisión de Mujer y Familia**, se realizó el 10 de febrero de 2025. En esta reunión se recibieron aportes y recomendaciones de los siguientes funcionarios e invitados:

- De la señora **Adriana del Águila Muñoz**, directora general de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- De la señora **Carmen del Pilar Alayo Bereche**, directora de Sociedades de Beneficencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- De la señora **Ana María Encalada Puma**, jefa de la Unidad de Análisis Preliminar del Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud.
- Del señor **Renzo Enrique Mendiola Puma**, jefe de la Sub Unidad de Evaluación de la Unidad de Preinversión del PRONIS del Ministerio de Salud.
- De la señora **María Gala Soldevilla**, representante de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud.
- Del señor **José Antonio Cárdenas Valdés**, jefe de Patrimonio del Ministerio de Salud.
- Del doctor **Enrique Vázquez Zulueta**, presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- De la señora **Sissi Consuelo Murillo Gutiérrez**, especialista en Bienes Estatales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Del señor **Javier Serrano Hernández**, presidente del Cuerpo Médico del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo.

La segunda **Mesa de Trabajo** denominada también *Proyecto de Ley 9887/2024-CR; Hacia la reconstrucción del Hospital Regional Docente Las Mercedes*, organizada por la **Comisión de Mujer y Familia**, se realizó el 20 de febrero de 2025. En esta reunión se recibieron aportes y recomendaciones de los siguientes funcionarios e invitados:

- De la señora **Janet Isabel Cubas Carranza**, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Del señor **Roberto Enríquez Calderón**, jefe del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo.
- De la señora **Mónica Marmani Sarmiento**, especialista legal de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento del **Ministerio de Economía y Finanzas**.
- De la señora **Tania Castro Solís**, arquitecta de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

- Del señor **Javier Serrano Hernández**, presidente del Cuerpo Médico del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo.

Es necesario precisar que en las dos mesas de trabajo se invitó al **gobernador Regional de Lambayeque**, señor **Jorge Luis Pérez Flores**, al gerente Regional de Salud y al director del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, sin confirmar su participación, ni delegación respectiva.

4.3. Opiniones recibidas

Se recibieron y consideraron las siguientes opiniones de las entidades e instituciones especializadas:

DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Oficio N° 00074-2025/SB⁵, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por su superintendente nacional, el señor **Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate**, comunica que la opinión solicitada fue remitida al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el trámite correspondiente.

4.4. Opiniones ciudadanas:

Respecto del **Proyecto de Ley 9887/2024-CR**, en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, hasta la fecha de la aprobación del presente dictamen, no se han registrado opiniones ciudadanas.

4.5. Aportes recibidos en las Mesas de Trabajo:

En la primera **Mesa de Trabajo** denominada *Proyecto de Ley 9887/2024-CR; Hacia la reconstrucción del Hospital Regional Docente Las Mercedes*, se registró los siguientes aportes:

CUERPO MÉDICO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES DE CHICLAYO

El presidente del Cuerpo Médico del Hospital Regional Docente Las Mercedes, doctor **Javier Serrano Hernández**, expresó su respaldo absoluto al **Proyecto de Ley 9887/2024-CR**, subrayando que la transferencia del terreno es una necesidad urgente para garantizar la modernización del hospital y evitar mayores riesgos

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjUyNTE4/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

para pacientes y personal de salud. Enfatizó que la falta de titularidad del terreno ha impedido por años la inversión pública en infraestructura hospitalaria, lo que ha llevado al deterioro extremo de las instalaciones. Asimismo, criticó la demora en las gestiones previas y solicitó al Congreso actuar con urgencia para viabilizar la reconstrucción del hospital sin más dilaciones burocráticas.

El doctor Serrano destacó que la infraestructura hospitalaria está en condiciones críticas, con consultorios y pabellones declarados inhabitables por INDECI desde 2014 debido a rajaduras estructurales y riesgo de colapso. Mencionó que las paredes presentan grietas severas, los techos han sufrido desprendimientos y las cornisas han caído, lo que representa un peligro inminente para pacientes, médicos y personal asistencial. Asimismo, enfatizó que la falta de titularidad del terreno impide que el Estado invierta en su modernización, ya que el Ministerio de Salud no puede ejecutar obras en un predio que sigue bajo propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. En ese sentido, cuestionó las afirmaciones del presidente de la Beneficencia, quien señaló que la institución no tiene relación con el deterioro del hospital, señalando que la negativa de la Beneficencia a transferir el terreno ha sido el principal obstáculo para la construcción de nueva infraestructura hospitalaria.

El presidente del Cuerpo Médico hizo hincapié en que el hospital ha sido incorporado en el Plan Nacional de Hospitales Centenarios, con un presupuesto aprobado de S/ 300 millones para su reconstrucción. No obstante, si la transferencia del terreno no se concreta a tiempo, estos fondos podrían perderse o ser reasignados a otras regiones del país. Advirtió que, si esto ocurre, el hospital seguirá operando en condiciones de precariedad, poniendo en riesgo la vida de miles de pacientes. Además, mencionó que el hospital no solo atiende a la población de Lambayeque, sino que es un centro de referencia para pacientes provenientes de Tumbes, Piura, Amazonas, Cajamarca y la región del Marañón, lo que hace indispensable su modernización.

Respecto a las alternativas de solución, el doctor Serrano alertó que, ante la imposibilidad de realizar inversiones en el predio actual, se ha planteado el alquiler de consultorios externos, lo que implicaría un gasto mensual de entre S/ 30,000 y S/ 40,000 para el Estado. Advirtió que esta no es una medida viable, ya que, además del costo económico, perjudicaría a los pacientes, quienes tendrían que trasladarse a zonas alejadas para recibir atención médica, incrementando sus gastos de transporte y afectando el acceso oportuno a los servicios de salud. En este sentido, reiteró que la única solución real es la transferencia del terreno, ya que permitiría la construcción de un hospital moderno en el mismo predio, sin afectar la accesibilidad de los pacientes ni generar gastos innecesarios al Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Finalmente, el doctor Serrano hizo un llamado al Congreso de la República para aprobar la transferencia del terreno mediante una ley especial, eliminando trabas administrativas que han retrasado este proceso por más de 15 años. Mencionó que existen precedentes legislativos en los que el Congreso ha aprobado la transferencia de terrenos para la construcción de hospitales, como en los casos del Hospital Antonio Lorena del Cusco y el Hospital de Huancayo, donde se eliminaron restricciones normativas para acelerar los proyectos de infraestructura hospitalaria. Enfatizó que la población de Lambayeque tiene sus esperanzas puestas en el Congreso para dar una solución definitiva a este problema, asegurando que la aprobación de la ley permitirá la construcción de un hospital digno, moderno y seguro, garantizando el derecho a la salud de miles de peruanos.

DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

El presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, doctor **Enrique Vázquez Zulueta**, expresó su posición respecto al **Proyecto de Ley 9887/2024-CR**, señalando que, si bien no se opone a la modernización del Hospital Regional Docente Las Mercedes, cualquier medida que implique la disposición del inmueble debe respetar el marco normativo vigente y considerar la sostenibilidad financiera de la Beneficencia. En este sentido, indicó que la donación del predio no es un acto inmediato ni automático, ya que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1411, así como obtener la opinión previa favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Asimismo, sostuvo que cualquier decisión debe contemplar mecanismos de compensación para la Beneficencia, dado que esta institución no recibe financiamiento directo del Estado y su operatividad depende de los ingresos generados por el alquiler de sus bienes inmuebles.

Durante su intervención, el doctor Vázquez Zulueta destacó que el hospital ya se encuentra bajo administración del Ministerio de Salud desde 1980, conforme a un decreto emitido por el gobierno de Francisco Morales Bermúdez, mediante el cual se cedió en uso el inmueble al MINSA, manteniendo la Beneficencia la propiedad del terreno. En este contexto, indicó que la discusión no debería centrarse en la necesidad de la modernización del hospital —ya que es un tema de consenso— sino en cómo se estructurará jurídicamente la transferencia del bien sin afectar a la Beneficencia. Asimismo, recordó que en un primer momento se evaluó una permuta con el Gobierno Regional de Lambayeque, pero posteriormente se presentó una solicitud de donación por parte del Gobierno Regional, la cual fue considerada inviable por el MIMP debido a que no se cumplían los requisitos legales y administrativos necesarios; no obstante, la Beneficencia Pública de Chiclayo reconsideró su negativa inicial, iniciando la recolección de documentos necesarios para iniciar el proceso de donación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

En cuanto a los aspectos financieros, señaló que la Beneficencia de Chiclayo cuenta con un presupuesto anual de aproximadamente S/ 15 millones, de los cuales solo S/ 772,000 son transferidos por el Estado para el pago de trabajadores del régimen 276, mientras que el resto debe ser cubierto con sus propios ingresos. En este sentido, manifestó su preocupación por la posible afectación patrimonial que supondría la donación sin una compensación adecuada, dado que la Beneficencia debe garantizar su sostenibilidad económica para seguir cumpliendo con su labor asistencial. Por ello, planteó la necesidad de evaluar alternativas como la afectación en uso, la permuta o la condonación de deudas tributarias para equilibrar la pérdida patrimonial que implicaría la donación.

Otro punto relevante abordado en su intervención fue la declaratoria patrimonial del hospital, señalando que el inmueble está registrado como monumento histórico desde 1989, lo que impide su demolición o modificación sin la autorización del Ministerio de Cultura. En este sentido, enfatizó que, antes de proceder con cualquier medida de reconstrucción, se debe gestionar la actualización de la condición patrimonial del hospital para garantizar que las obras no enfrenten restricciones legales.

Finalmente, el doctor Vázquez Zulueta reafirmó que el Directorio de la Beneficencia no se opone a la modernización del hospital, pero insistió en que el proceso debe realizarse de manera ordenada, legal y equitativa, respetando el marco normativo vigente y garantizando que la Beneficencia no pierda su estabilidad financiera. En ese sentido, reiteró que la decisión final sobre la donación corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en función de los criterios establecidos en el Decreto Legislativo 1411 y en la Resolución Ministerial 059-2021-MIMP.

En una segunda participación, debido a un cuestionamiento realizado por el presidente del Cuerpo Médico del Hospital Regional Docente Las Mercedes, doctor **Javier Serrano Hernández**, el presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, doctor **Enrique Vázquez Zulueta**, expresó lo siguiente:

Reiteró su disposición a facilitar el proceso de transferencia del terreno del Hospital Regional Docente Las Mercedes, aclarando que su postura no es de oposición, sino de cumplimiento normativo y viabilidad administrativa. Enfatizó que la Beneficencia ha estado trabajando activamente en la documentación necesaria para respaldar cualquier mecanismo de transferencia que se determine, demostrando que no existe una negativa institucional para permitir la modernización del hospital.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Uno de los puntos principales de su intervención fue la diferenciación entre la administración del hospital y la titularidad del terreno. Explicó que, si bien la administración del hospital está a cargo del Gobierno Regional de Lambayeque, la Beneficencia sigue siendo la titular del predio, lo que ha generado restricciones para la inversión pública en infraestructura hospitalaria. En este sentido, indicó que cualquier solución que se plantee debe respetar esta dualidad y garantizar que la Beneficencia no pierda estabilidad financiera.

Asimismo, mencionó que la Beneficencia ya ha enviado documentos a la Municipalidad de Chiclayo y ha avanzado en la elaboración de planos registrales, demostrando su voluntad de colaborar con el proceso. Sin embargo, la falta de auditorías financieras sigue siendo un obstáculo, ya que estas son un requisito exigido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para evaluar la viabilidad de la donación. Informó que, según lo que ha podido conocer, la Municipalidad Provincial de Chiclayo ya habría transferido los fondos necesarios para la auditoría financiera, lo que indicaría que este requisito podría estar en proceso de cumplimiento. No obstante, precisó que aún se debe verificar si dichos fondos han sido ejecutados y en qué etapa se encuentra la auditoría.

Finalmente, el doctor Vázquez Zulueta reafirmó que la Beneficencia no está cerrando el espacio para la donación del terreno, sino que está asegurando que se cumplan los requisitos administrativos y financieros necesarios para que la operación sea viable dentro del marco normativo vigente. Insistió en que cualquier decisión debe tomarse respetando la normativa establecida en el Decreto Legislativo 1411 y las disposiciones del MIMP, asegurando que el proceso sea transparente y equitativo para todas las partes involucradas.

DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES (SBN)

La representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN), **señora Sissi Consuelo Murillo Gutiérrez**, especialista en Bienes Estatales, señaló que no es viable que la SBN intervenga en la transferencia del predio donde opera el Hospital Regional Docente Las Mercedes, ya que no tiene competencia sobre los bienes de las Sociedades de Beneficencia. Según el Decreto Legislativo 1411, las Sociedades de Beneficencia no son entidades públicas, por lo que sus bienes no están bajo la administración de la SBN.

La SBN no puede intervenir en la transferencia del predio, lo que hace inviable el Artículo 2 del **Proyecto de Ley 9887/2024-CR**, que le otorga esta función.

Por otro lado, la representante de la SBN señaló también que, el predio que hace referencia la iniciativa legislativa, refiriéndose al que se encuentra inscrito en la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Partida Electrónica 11009997, esta partida se encuentra cerrada en los Registros Públicos debido a que ha sido dividida en tres independizaciones:

- Dos predios a nombre de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- Un predio a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (1,011.32 m²).

Recomendó que se debe precisar qué áreas exactas se busca transferir, y esta decisión debe estar respaldada por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

En ese sentido, refirió que, la SBN solo tiene competencia sobre el terreno de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (1,011.32 m²). Si el Ministerio de Salud (MINSA) solicitara este predio, podría hacerlo a través del Artículo 41 del Decreto Legislativo 1192, que permite a la SBN transferir bienes de manera excepcional cuando exista declaración de interés nacional. La Ley 31682 declara la implementación y modernización del Hospital Regional Docente Las Mercedes como de necesidad pública, lo que habilitaría al MINSA a pedir la transferencia de esa área específica.

Consecuentemente, no resulta viable que la SBN efectúe la transferencia del predio, ya que no tiene competencia sobre bienes de la Beneficencia. Entonces, el proyecto de ley debe corregir este punto y definir con precisión qué área se busca transferir y bajo qué procedimiento legal.

DEL MINISTERIO DE SALUD

El jefe de Patrimonio del Ministerio de Salud (MINSA), JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS VALDÉS, explicó que antes de aprobar la transferencia del terreno donde opera el Hospital Regional Docente Las Mercedes, es imprescindible realizar el saneamiento físico-legal del predio, ya que la partida registral mencionada en el proyecto de ley se encuentra cancelada y ha sido subdividida en tres lotes. De estos, dos están bajo la titularidad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mientras que el tercero registra un embargo judicial en forma de anotación en la partida 112632088, lo que podría representar un problema para la transferencia. Ante ello, recomendó que se precise en el proyecto qué áreas específicas serán objeto de transferencia y se realicen las gestiones necesarias para regularizar la propiedad.

En cuanto a los mecanismos legales disponibles, indicó que el MINSA puede acogerse a diferentes normativas para formalizar la transferencia del predio. Una opción es la aplicación del Decreto Legislativo 1192 (Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

infraestructura), que regula el saneamiento y adquisición de terrenos para proyectos de inversión pública. Otra alternativa es la aprobación de una ley especial que disponga la transferencia de manera directa, facilitando el proceso administrativo. En este sentido, enfatizó que **el saneamiento del terreno es un requisito previo indispensable antes de cualquier acción legislativa, ya que una transferencia sin subsanar las irregularidades registrales podría generar conflictos legales en su implementación.**

Asimismo, resaltó que el Gobierno Regional de Lambayeque, como entidad responsable de la administración del hospital, también debe ser parte activa en el proceso. Explicó que el GORE puede intervenir en las gestiones de saneamiento antes de que el MINSA formalmente solicite el predio, lo que permitiría agilizar el proceso y evitar mayores retrasos en la ejecución del proyecto de inversión. En este sentido, subrayó que es fundamental que el proyecto de ley considere la participación del GORE Lambayeque en el saneamiento y regularización del terreno para asegurar que el hospital pueda beneficiarse de manera efectiva de las inversiones previstas.

Finalmente, reiteró que el saneamiento previo del terreno es crucial para la viabilidad del proyecto, ya que actualmente el predio no se encuentra formalmente habilitado para una transferencia sin riesgos legales. Por ello, **recomendó que antes de aprobar la norma, se clarifique la situación registral del predio y se definan los pasos a seguir para consolidar la titularidad y permitir la ejecución de los proyectos de modernización hospitalaria.**

A su turno, la jefa de la Unidad de Análisis Preliminar del Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), ANA MARÍA ENCALADA PUMA, destacó la urgente necesidad de la transferencia del terreno donde opera el Hospital Regional Docente Las Mercedes para permitir la ejecución del proyecto de modernización hospitalaria. Explicó que **la falta de certeza jurídica sobre la propiedad del predio impide la formulación del perfil del proyecto de inversión, lo que pone en riesgo su viabilidad y el acceso a los fondos necesarios para la reconstrucción del hospital.** Asimismo, enfatizó que el Gobierno Regional de Lambayeque debe asumir un rol activo en el proceso de saneamiento del predio, ya que, conforme a la normativa vigente, **los terrenos destinados a la salud pública en provincias deben ser transferidos a los Gobiernos Regionales y no al Ministerio de Salud.**

En relación con la situación legal del predio, la representante de PRONIS indicó que el terreno del hospital está inscrito en la Partida Electrónica 1126-3287, producto de una independización de la partida matriz 11009997, mencionada en el proyecto de ley. Explicó que la iniciativa Legislativa contiene un error en la referencia registral del predio, ya que la matriz original fue cancelada al ser subdividida. Por ello,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

enfaticó la necesidad de corregir la referencia a la partida registral en el proyecto de ley para garantizar su viabilidad legal y evitar problemas en el proceso de transferencia.

Asimismo, sostuvo que la transferencia del terreno debe realizarse a favor del Gobierno Regional de Lambayeque y no del Ministerio de Salud, en cumplimiento con la normativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), que establece que los predios destinados a servicios públicos en provincias deben ser administrados por los Gobiernos Regionales. Explicó que, una vez completada la transferencia, el GORE Lambayeque podría firmar un convenio con PRONIS para la ejecución del proyecto de inversión. En este sentido, advirtió que el perfil del proyecto de inversión no puede avanzar sin la seguridad de que el terreno será transferido, ya que invertir recursos públicos en la formulación de un proyecto sin certeza jurídica sobre la propiedad del predio generaría un riesgo financiero y administrativo.

Otro aspecto crítico abordado en su intervención fue la deuda tributaria pendiente del hospital, la cual representa una barrera adicional para la transferencia del terreno. Propuso que el Congreso evalúe un mecanismo para condonar o exonerar esta deuda, argumentando que resulta incoherente que un hospital público esté obligado a pagar tributos mientras que universidades privadas están exoneradas de impuestos. En este sentido, planteó que la exoneración o condonación de la deuda permitiría destrabar el proceso de transferencia y garantizar que el hospital no enfrente restricciones financieras adicionales.

Finalmente, advirtió sobre el grave riesgo que representa la infraestructura deteriorada del hospital, destacando que el colapso estructural de ciertas áreas podría provocar pérdidas humanas entre los pacientes y el personal de salud. Hizo un llamado al Gobierno Regional de Lambayeque para que implemente de manera inmediata un plan de contingencia, el cual podría incluir la instalación de módulos prefabricados o la reubicación temporal de los servicios críticos del hospital. Asimismo, lamentó la ausencia del GORE Lambayeque en la mesa de trabajo, señalando que su participación es clave para la ejecución del proyecto de inversión y la gestión de la contingencia hospitalaria.

En conclusión, la representante de PRONIS insistió en que el proceso de saneamiento del terreno y la transferencia de propiedad son requisitos fundamentales para viabilizar la reconstrucción del hospital, por lo que exhortó a los actores involucrados a coordinar esfuerzos para acelerar este proceso. Reiteró que el Congreso debe garantizar un marco legal claro para la transferencia del predio y que el Gobierno Regional de Lambayeque debe asumir un rol más

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

proactivo en la implementación de soluciones inmediatas que protejan la vida y la salud de la población.

Por otro lado, el jefe de la Sub Unidad de Evaluación de la Unidad de Preinversión del PRONIS, RENZO ENRIQUE MENDIOLA PUMA, reafirmó el compromiso del Ministerio de Salud y del PRONIS de avanzar en la evaluación del terreno y del establecimiento hospitalario, con el objetivo de determinar la viabilidad del proyecto de modernización del Hospital Regional Docente Las Mercedes. Explicó que, en cumplimiento de este compromiso, se ha enviado un equipo técnico especializado para realizar un análisis integral del hospital, evaluando su infraestructura arquitectónica, estructural, eléctrica y de equipamiento, así como las condiciones del terreno sobre el que se desarrollará el proyecto de inversión.

En el marco de esta evaluación, se ha iniciado un estudio de cabida, cuyo propósito es determinar si el espacio disponible en el terreno es suficiente para albergar todas las necesidades del hospital modernizado. Resaltó que uno de los factores críticos es que el hospital se encuentra dentro de una zona monumental, lo que implica posibles restricciones para la intervención en ciertas áreas del predio. En este sentido, manifestó que si bien es posible avanzar en estudios preliminares mientras el terreno se encuentra en sesión de uso, la intervención definitiva del proyecto solo podrá concretarse una vez que el predio esté completamente saneado y transferido.

Asimismo, el representante de PRONIS hizo énfasis en la necesidad de que el Gobierno Regional de Lambayeque firme un convenio de cooperación interinstitucional con PRONIS, ya que esta es una condición fundamental para que el programa pueda formular y ejecutar el proyecto. Explicó que, hasta el momento, este convenio aún no ha sido suscrito, lo que representa un obstáculo en la formalización del proceso de inversión. En ese sentido, señaló que es crucial que el GORE Lambayeque asuma un rol más activo en este procedimiento, garantizando su pronta suscripción y evitando mayores retrasos en la planificación del proyecto.

Finalmente, explicó que en un plazo estimado de uno a dos meses se tendrá el resultado del estudio de cabida, lo que permitirá evaluar con certeza si el área del hospital es suficiente para su modernización o si es necesario implementar medidas complementarias. Subrayó que este análisis es esencial para definir la viabilidad técnica del proyecto y debe estar alineado con el proceso de saneamiento del predio y su transferencia definitiva. En conclusión, destacó que el avance del proyecto depende directamente de la regularización del terreno y de la formalización del convenio con el GORE Lambayeque, por lo que instó a los actores involucrados a acelerar estos procedimientos para garantizar la pronta ejecución del proyecto de modernización del hospital.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Finalmente, la representante de la **Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud (MINSA)**, **MARÍA GALA SOLDEVILLA**, destacó que la falta de titularidad del terreno del Hospital Regional Docente Las Mercedes ha sido un obstáculo recurrente para la inversión pública en su infraestructura y equipamiento. Explicó que, desde la perspectiva operativa del MINSA, existe una necesidad urgente de solucionar este problema, ya que las intervenciones que se han podido realizar han sido insuficientes debido a la falta de espacio y a las limitaciones legales derivadas de la situación del terreno. Subrayó que **el presupuesto asignado para el hospital solo permite la realización de mantenimientos mínimos, los cuales no resuelven la precariedad estructural del establecimiento, afectando directamente la calidad de atención y la seguridad de los pacientes y del personal de salud.**

En este sentido, enfatizó que el hospital enfrenta serias limitaciones en infraestructura y equipamiento debido a la imposibilidad de inversión pública en un predio que no pertenece al Estado. Explicó que, actualmente, las áreas de atención no cumplen con las condiciones adecuadas, observándose situaciones como pasadizos ocupados por pacientes en espera, camillas ubicadas en espacios inadecuados y un área de emergencia colapsada, lo que deteriora significativamente la capacidad de respuesta del hospital. Sostuvo que la situación actual es insostenible y que cualquier retraso en la formalización de la titularidad del terreno solo prolongará el deterioro del hospital, afectando a miles de pacientes que dependen de sus servicios.

Asimismo, **la representante del MINSA señaló que se debe optar por la modalidad más rápida para viabilizar la inversión en el hospital**, ya sea una transferencia definitiva del terreno o una afectación en uso. Explicó que **la cesión en uso es una alternativa viable, ya que permitiría la inversión pública sin necesidad de esperar la transferencia definitiva**, la cual podría tomar más tiempo debido a los trámites administrativos. Como ejemplo, mencionó un caso en Cusco, donde un hospital logró viabilizar su modernización mediante un convenio de afectación en uso entre el Gobierno Regional y la Beneficencia Pública, lo que permitió agilizar el proceso sin demoras innecesarias. A partir de esta experiencia, consideró que **una afectación en uso del predio mediante convenio con el Gobierno Regional de Lambayeque podría ser la opción más rápida y efectiva para destrabar la inversión en el hospital.**

En relación con la deuda tributaria del hospital, advirtió que este no debería ser un factor que frene la transferencia del terreno ni la ejecución del proyecto de inversión. Enfatizó que el tema de la deuda debe tratarse de manera independiente y no debe ser incluido en la discusión sobre la transferencia del predio, ya que mezclar ambos asuntos podría entrapar el proceso y generar más retrasos. **Planteó que el Congreso evalúe la condonación de la deuda tributaria del hospital,**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

argumentando que no tiene sentido que un establecimiento público de salud tenga que pagar impuestos cuando otras entidades privadas, como universidades, están exoneradas de estos tributos.

Finalmente, la representante del MINSA resaltó que la solución a la problemática del hospital requiere una acción coordinada entre el Congreso, el MINSA y el Gobierno Regional de Lambayeque. Explicó que la voluntad política del Congreso y del Ejecutivo será clave para destrabar la inversión y permitir la modernización del hospital. Enfatizó que la mesa de trabajo debe definir la modalidad más viable, priorizando la rapidez en la ejecución del proyecto, ya que cualquier retraso adicional pondrá en riesgo la continuidad de los servicios de salud. En ese sentido, instó a que el Congreso establezca un mecanismo normativo que permita destrabar la inversión en infraestructura hospitalaria, ya sea mediante la transferencia del predio o la cesión en uso, garantizando así que el hospital pueda brindar atención médica en condiciones óptimas.

DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

La directora general de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), ADRIANA DEL ÁGUILA MUÑOZ, explicó que su sector no se opone a la modernización del Hospital Regional Docente Las Mercedes, sino que, por el contrario, está comprometido en facilitar los mecanismos que permitan viabilizar el proyecto de inversión. Explicó que el MIMP tiene la rectoría sobre las Sociedades de Beneficencia, lo que implica que regula sus aspectos normativos y de gestión, pero que estas entidades son de derecho público interno con autonomía administrativa y económica, y no forman parte de la estructura del ministerio.

Durante su intervención, resaltó que el caso del Hospital Las Mercedes no es el único en el país, pues situaciones similares se han presentado con otros establecimientos de salud ubicados en terrenos de Sociedades de Beneficencia. Un caso reciente fue el del centro de salud Siete Cuartones en Cusco, cuyo terreno pertenecía a la Beneficencia de Cusco, pero cuya administración estaba a cargo del Ministerio de Salud (MINSA). Explicó que, tras evaluar diversas opciones, se determinó que la vía más rápida y legal para destrabar el proceso de inversión fue la suscripción de un convenio de cesión en uso entre la Beneficencia y el Gobierno Regional, lo que permitió iniciar la ejecución del proyecto sin mayores obstáculos. Este mecanismo viabilizó la inversión sin necesidad de esperar la transferencia definitiva del terreno, garantizando la continuidad del servicio de salud y la modernización de la infraestructura hospitalaria.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción”.

En ese sentido, señaló que la experiencia del Cusco puede servir como referencia para el caso del Hospital Las Mercedes, ya que **la cesión en uso permitiría avanzar con la inversión pública sin necesidad de esperar los trámites más prolongados que implica la donación**. Explicó que, si bien hay un interés en concretar la donación del predio, este procedimiento requiere superar ciertos requisitos administrativos, como la ejecución de auditorías financieras exigidas por el MIMP. Estas auditorías deben ser realizadas por la Contraloría General de la República, pero su ejecución depende de una transferencia financiera desde el gobierno local hacia la Contraloría, lo que hasta la fecha no ha sido posible. En este sentido, **insistió en que la mejor alternativa es iniciar el proceso con una cesión en uso, permitiendo que el Gobierno Regional de Lambayeque pueda comenzar las gestiones de inversión pública, mientras se completan los trámites necesarios para la donación definitiva**.

Finalmente, reafirmó que el MIMP está dispuesto a seguir brindando asistencia técnica para garantizar la viabilidad legal del proceso. Explicó que este ministerio ha orientado y acompañado técnicamente a la Beneficencia de Chiclayo, con el objetivo de que pueda cumplir con los requisitos normativos y administrativos necesarios para concretar la transferencia del terreno. En conclusión, reiteró que la solución más viable y expedita para viabilizar la inversión pública en el hospital es la cesión en uso, lo que permitiría avanzar de manera inmediata con la ejecución del proyecto de inversión sin esperar la formalización de la donación, que podrá concretarse en una segunda etapa.

A su turno, la directora de Sociedades de Beneficencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), CARMEN DEL PILAR ALAYO BERECHÉ, explicó que para la transferencia del terreno del Hospital Regional Docente Las Mercedes es fundamental determinar el marco legal aplicable y definir la figura jurídica más viable que garantice la ejecución del proyecto de inversión sin mayores obstáculos. En este sentido, destacó que **la afectación en uso es el mecanismo más rápido y eficiente, ya que se trata de un acto administrativo que no requiere la opinión previa del MIMP y puede concretarse en un menor tiempo en comparación con la donación, la cual exige cumplir con requisitos normativos específicos**.

En su intervención, señaló que la Resolución Ministerial 369-2024-MIMP establece que las Sociedades de Beneficencia pueden otorgar en uso sus inmuebles para la prestación de servicios de salud pública, lo que permitió que el centro de salud “Siete Cuartones” en Cusco pudiera modernizarse mediante un convenio de cesión en uso entre la Beneficencia de Cusco y el Gobierno Regional. Este mecanismo permitió viabilizar la inversión pública sin necesidad de esperar una transferencia definitiva del terreno. En este sentido, enfatizó que la afectación en uso puede ser aplicada al caso del Hospital Las Mercedes como una solución expedita para destrabar la inversión en infraestructura hospitalaria.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción”.

Asimismo, acclaró que la donación de bienes de las Sociedades de Beneficencia está sujeta a normativas más estrictas y requiere la opinión previa del MIMP, lo que prolonga el proceso administrativo. Explicó que los lineamientos establecidos para la disposición de bienes inmuebles de las Beneficencias contemplan requisitos como auditorías financieras y evaluaciones técnicas, lo que implica un procedimiento más largo en comparación con la afectación en uso. En este sentido, manifestó que, si bien la donación es viable, su implementación requerirá cumplir con estos requisitos, lo que podría generar demoras en la ejecución del proyecto.

Finalmente, reafirmó que el MIMP está comprometido en brindar asistencia técnica a la Beneficencia de Chiclayo para garantizar que el proceso de disposición del terreno se realice conforme a la normativa vigente. Subrayó que el ministerio no tiene injerencia directa sobre la decisión de la Beneficencia, ya que estas entidades tienen autonomía administrativa y económica, conforme al Decreto Legislativo 1411. Sin embargo, se mostró a disposición de seguir apoyando técnicamente el proceso y de facilitar información sobre el modelo aplicado en Cusco, con el objetivo de asegurar que se adopte la solución más viable y rápida para la modernización del hospital.

En la segunda **Mesa de Trabajo** denominada *Proyecto de Ley 9887/2024-CR; Hacia la reconstrucción del Hospital Regional Docente Las Mercedes*, se registró los siguientes aportes:

CUERPO MÉDICO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES DE CHICLAYO

El **presidente del Cuerpo Médico del Hospital Regional Docente Las Mercedes, doctor Javier Serrano Hernández**, alertó sobre la crítica situación estructural del hospital, la cual representa un riesgo inminente para la vida de pacientes y personal de salud. Explicó que, aunque el deterioro del hospital ha sido evidente durante años, los informes recientes de Defensa Civil confirman que la infraestructura se encuentra en un estado de colapso avanzado. Señaló que el principal obstáculo para la modernización del hospital ha sido la falta de titularidad del terreno, lo que ha impedido que el Estado pueda realizar inversiones públicas para mejorar su infraestructura.

En ese sentido, enfatizó que el hospital opera en condiciones extremadamente precarias, con consultorios en riesgo de derrumbe, pasadizos saturados de pacientes y áreas críticas como pediátrías apuntaladas con palos para evitar colapsos. Explicó que el último informe de Defensa Civil, emitido el 20 de enero de 2025, confirma que la infraestructura no cumple con las normas de seguridad sísmica y presenta graves fisuras estructurales, filtraciones de aguas servidas y sistemas eléctricos en condiciones deficientes. Además, indicó que las tuberías

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

rotas cerca del comedor del hospital generan un foco de insalubridad, ya que las aguas servidas emergen a diario en un espacio donde se preparan los alimentos para pacientes y personal médico. Subrayó que esta situación no solo pone en peligro la salud de los pacientes, sino que también expone a los trabajadores del hospital a condiciones laborales indignas y riesgosas.

Asimismo, el doctor Serrano expuso que las limitaciones de espacio y la falta de condiciones adecuadas afectan la calidad de la atención médica, ya que el hospital atiende en condiciones de hacinamiento, con consultorios inadecuados y con más de 238 pacientes diarios en consulta externa, además de los atendidos en emergencia y en sala de operaciones. Detalló que, a pesar de las condiciones adversas, el personal de salud continúa trabajando con esfuerzo y vocación, pero el deterioro de la infraestructura hospitalaria impide brindar una atención digna y segura a la población.

Ante esta situación, respaldó la propuesta de establecer una cesión en uso indeterminada del terreno mientras se concreta la donación definitiva, con el objetivo de permitir la inversión pública inmediata en la modernización del hospital. Explicó que el hospital ya opera bajo una sesión en uso establecida en 1979, pero esta no ha sido renovada, lo que genera incertidumbre sobre la posibilidad de inversión pública. Aclaró que, según los criterios jurídicos, cuando una cesión en uso no es renovada, se considera indeterminada, por lo que el Congreso podría ratificar este estatus para viabilizar la inversión pública sin retrasos innecesarios.

Finalmente, **advirtió que la falta de acción inmediata podría derivar en el cierre del hospital, ya que los sindicatos del personal de salud han expresado su intención de paralizar sus labores debido a las condiciones inseguras en las que operan.** Explicó que el cierre del hospital generaría una crisis sanitaria en la macrorregión norte, afectando a pacientes no solo de Lambayeque, sino también de Tumbes, Piura, Amazonas y la región nororiental del Marañón. En este contexto, instó al Congreso a aprobar de manera inmediata una ley que garantice la cesión en uso indeterminada del terreno, permitiendo la inversión pública sin obstáculos administrativos. Recalcó que no se puede seguir postergando la modernización del hospital, ya que la precariedad de la infraestructura afecta directamente la vida y la salud de miles de peruanos.

DEL MINISTERIO DE CULTURA

La arquitecta Tania Castro Solís, representante de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, explicó que el Hospital Regional Docente Las Mercedes fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación en 1989, lo que implica que cualquier intervención sobre su infraestructura debe cumplir con las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

disposiciones establecidas en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y en las normas emitidas tanto por el Ministerio de Cultura como por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. En este sentido, destacó que el predio se encuentra protegido por un marco normativo específico, que regula los procedimientos de mantenimiento, restauración y puesta en valor, así como las condiciones para su posible ampliación o modernización.

Durante su intervención, la arquitecta Castro señaló que, en 2017, el Ministerio de Cultura elaboró la Determinación de Sector Directoral 102-2017, documento técnico en el que se identificaron las áreas de mayor valor patrimonial del hospital y aquellas donde se permite realizar intervenciones sin afectar su condición de bien cultural. Explicó que la parte posterior del hospital ha sido delimitada como una zona donde es posible la ampliación y modernización de la infraestructura, mientras que otras áreas del inmueble deben ser conservadas y restauradas en cumplimiento de la normativa patrimonial. En este sentido, afirmó que el proyecto de modernización del hospital es viable, siempre que se realice en concordancia con los criterios técnicos de protección del patrimonio.

Asimismo, resaltó que la transferencia del predio a una nueva entidad permitiría que el nuevo propietario asuma la responsabilidad de conservar y recuperar el inmueble, algo que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo no ha podido hacer por falta de recursos. Indicó que la nueva entidad propietaria deberá garantizar la preservación del bien patrimonial y cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente, sin perjuicio de su adecuación como establecimiento de salud. En ese sentido, precisó que no es cierto que un inmueble declarado patrimonio cultural no pueda ser adecuado para un nuevo uso, ya que, con una planificación adecuada y el cumplimiento de las normas de conservación, es posible intervenir en su infraestructura para mejorar sus condiciones sin comprometer su valor patrimonial.

Finalmente, la representante del Ministerio de Cultura enfatizó que la transferencia del hospital y su modernización deben realizarse con un enfoque integral, que contemple tanto la protección del patrimonio como la optimización de los servicios de salud. Por ello, recomendó que cualquier intervención en el hospital se haga en coordinación con el Ministerio de Cultura y bajo los lineamientos establecidos en la Determinación de Sector Directoral 102-2017, garantizando así que las obras de mejora y ampliación del hospital respeten las áreas protegidas y cumplan con las regulaciones establecidas para la conservación del patrimonio cultural.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

La alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Janet Isabel Cubas Carranza, expresó el compromiso de la municipalidad para facilitar el proceso de donación del terreno del Hospital Regional Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque, permitiendo así que se destinen los recursos necesarios

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

para su modernización. Explicó que, en el marco de esta gestión, la municipalidad ha aprobado una transferencia financiera para la ejecución de auditorías de los estados financieros 2023-2024, requisito indispensable para que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) pueda evaluar la viabilidad de la donación del predio. Asimismo, enfatizó que el hospital no es un bien estatal, sino propiedad de la Beneficencia de Chiclayo, entidad que dejó de ser pública por norma. No obstante, dada la función de interés público que cumple el hospital, existe un consenso entre la municipalidad, el Gobierno Regional y la Beneficencia de Chiclayo para concretar la donación del terreno, asegurando que el Gobierno Regional de Lambayeque pueda ejecutar las inversiones necesarias para su modernización. Resaltó que la falta de titularidad del terreno ha sido un obstáculo que ha impedido que el hospital reciba inversión pública, por lo que la donación se presenta como la mejor alternativa para destrabar este proceso.

En relación con la condición patrimonial del hospital, la alcaldesa expresó su preocupación por el deterioro que han sufrido diversas edificaciones con valor cultural en la región, mencionando como ejemplos la capilla del hospital, la capilla La Verónica y otras casonas emblemáticas que, tras ser declaradas patrimonio cultural, han sido abandonadas hasta quedar en ruinas. En este sentido, advirtió que es necesario que la modernización del hospital contemple la preservación de los espacios patrimoniales, en coordinación con el Ministerio de Cultura, para evitar que se repita el mismo destino que han sufrido otros bienes culturales de la región.

Por otro lado, abordó el tema de la deuda tributaria que mantiene el hospital con la Municipalidad de Chiclayo, la cual asciende a S/ 1,865,998 por impuesto predial y S/ 492,865 por arbitrios municipales. Enfatizó que, si bien esta deuda es un problema que debe resolverse, no debe convertirse en un obstáculo para la donación del terreno ni para la ejecución de inversiones en el hospital. Consideró que una solución viable sería que el Congreso evalúe la posibilidad de condonar la deuda, permitiendo que el proceso de transferencia del predio se realice sin contratiempos administrativos o financieros.

Finalmente, la alcaldesa reafirmó el compromiso de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para apoyar el proceso de donación y agilizar los trámites que sean necesarios. Explicó que la municipalidad está dispuesta a coadyuvar en todas las acciones que faciliten la viabilidad de este proceso, asegurando que el hospital pueda recibir las inversiones necesarias para su modernización y brindar una atención médica de calidad a la población de Chiclayo y de la región Lambayeque.

La intervención del jefe del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATC), Roberto Enríquez Calderón, estuvo centrada en la problemática de la deuda tributaria del Hospital Regional Docente Las Mercedes. Explicó que, hasta la fecha, todas las solicitudes de inafectación y condonación de la deuda han sido declaradas inadmisibles, debido a que no se precisaron los periodos ni los predios específicos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

sobre los cuales se solicitaba la exoneración del impuesto predial. Además, señaló que cuando el SATCH solicitó información complementaria para realizar las inspecciones correspondientes, no se obtuvo respuesta, lo que impidió la validación de los pedidos. En este contexto, informó que actualmente hay una nueva solicitud en curso, la cual deberá ser analizada una vez que se cumpla con los requisitos de presentación de información.

Por su parte, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Janet Isabel Cubas Carranza, explicó que, hasta la fecha, el Consejo Municipal no ha debatido ninguna solicitud de exoneración de la deuda tributaria del hospital, debido a que no ha ingresado un documento formal que lo solicite. Aclaró que la exoneración de los arbitrios es una facultad exclusiva del Consejo Municipal, por lo que, si se presenta una solicitud formal, su despacho la elevará para su evaluación y eventual aprobación. En cuanto a la deuda por impuesto predial, indicó que una inafectación solo sería posible cuando el terreno del hospital pase a ser propiedad del Estado, es decir, cuando se concrete su transferencia al Gobierno Regional de Lambayeque.

5. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Materia legible de la iniciativa legislativa

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *"La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley"*⁶. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del hecho o problema, se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con la iniciativa legislativa?

Del análisis de la Exposición de Motivos, el Proyecto de Ley 9887/2024-CR busca resolver el problema de la imposibilidad de inversión pública en la modernización del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, debido a que el terreno donde opera el hospital es propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y no del Estado. Esta situación ha impedido que el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Salud (MINSA) puedan destinar recursos públicos para mejorar la infraestructura hospitalaria, lo que ha

⁶ Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción”.

llevado al hospital a una condición de deterioro crítico, poniendo en riesgo la seguridad de los pacientes y del personal de salud.

El hospital presenta serias deficiencias estructurales, con áreas de atención deterioradas, grietas en los muros, filtraciones de aguas servidas y un sistema eléctrico obsoleto, lo que lo hace vulnerable a colapsos ante eventos sísmicos o emergencias. Debido a que el Estado no puede invertir en un predio privado, la única manera de ejecutar un proyecto de modernización es que el terreno pase a propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque o del Ministerio de Salud.

Para solucionar este problema, el **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** propone la transferencia del predio al Estado, lo que permitiría la inversión pública en la modernización del hospital, asegurando que la población de Lambayeque y de la macrorregión norte reciba atención médica en condiciones seguras y adecuadas.

En efecto, el Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo enfrenta una crisis estructural y operativa severa, que compromete la seguridad de pacientes y personal de salud, afectando la calidad del servicio médico que brinda a la macrorregión norte del país. Diversos informes de la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y entidades municipales han evidenciado el avanzado estado de deterioro de su infraestructura, la falta de equipamiento esencial y los obstáculos administrativos que han impedido su modernización.

Uno de los principales problemas del hospital es su grave deterioro estructural, con fisuras en muros y techos, filtraciones de aguas servidas y sistemas eléctricos obsoletos, lo que representa un alto riesgo de colapso ante cualquier evento sísmico o falla en sus instalaciones. Un informe reciente de Defensa Civil, emitido en enero de 2025, confirma que la infraestructura del hospital no cumple con las normas de seguridad sísmica y presenta grietas estructurales y hundimientos en varias áreas. Además, los servicios higiénicos se encuentran en condiciones deplorables, con inodoros y lavamanos deteriorados, además de redes de alcantarillado en mal estado, lo que pone en riesgo la higiene del establecimiento.⁷ (Defensoría del Pueblo).

Otro problema grave es la falta de equipamiento esencial para la atención médica. En 2022, la Contraloría General de la República advirtió que el equipo de mamografía del hospital estaba inoperativo desde junio de 2021, afectando la capacidad de detección temprana de enfermedades oncológicas en la población.⁸

⁷ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-que-hospitales-regionales-de-lambayeque-las-mercedes-belen-y-referencial-de-ferrenafe-den-mantenimiento-a-su-infraestructura/>

⁸ <https://andina.pe/agencia/noticia-contraloria-advierte-riesgos-atencion-medica-del-hospital-las-mercedes-chiclayo-896526.aspx?>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Además, el hospital carece de un tomógrafo, lo que obliga a los pacientes a ser trasladados a otras clínicas privadas para realizarse exámenes médicos esenciales. Esta situación ha sido denunciada por la congresista Norma Yarrow, quien alertó que la falta de tomógrafo pone en riesgo la vida de los pacientes y genera sobrecostos para sus familias (Gestión)⁹.

70% de la infraestructura se encuentra muy afectada

Hospital Las Mercedes en riesgo de colapso por antigüedad

CHICLAYO. El presidente del Cuerpo Médico del Hospital Las Mercedes, Javier Serrano Hernández, expresó su preocupación debido a que el 70% de la infraestructura de este nosocomio se encuentra en una situación vulnerable debido a la antigüedad de su construcción.

El galeno indicó que algunos ambientes han sido resanados o "maquillados", pero que en realidad la mayor parte de las estructuras están en riesgo de un posible colapso.

"Este hospital tiene 176 años construido con adobe, tanto tiempo ha soportado la inclemencia de la naturaleza, a pesar de eso, seguimos trabajando en sus ambientes, pero no es

dable que atendamos en espacios que son un peligro para los pacientes y para los mismos trabajadores", sostuvo.

En ese contexto, insistió que se acelere el proceso de donación del terreno por parte de la Beneficencia de Chiclayo para la construcción del nuevo hospital.

"Desde 2012, se quiso hacer algo, pero no se puede intervenir por tener un limitante en el terreno. Por ello, hemos iniciado lucha hace 15 años para que la beneficencia done este terreno para hacer nuevo hospital. En el 2012 como director, en mi gestión se hicieron los planos y se asignaron 263 millones de soles, pero no se pudo intervenir", expresó.

Serrano Hernández manifestó que la última reunión, en la capital, por parte del Congreso, han tenido resultados y avances positivos en favor de los pacientes.

"El 10 de febrero se formó una comisión para ver el proyecto presentado ante el Congreso para viabilizar la donación del terreno. Tenemos buena expectativa debido a que en la primera reunión se logró que los directivos de la Beneficencia se pronuncien sobre la donación. Esperemos hacer los trámites paralelos para que el terreno quede saneado. Se está viendo la sesión de uso indeterminado y paralelamente va el pedido de donación, lo cual demorará un año", puntualizó.

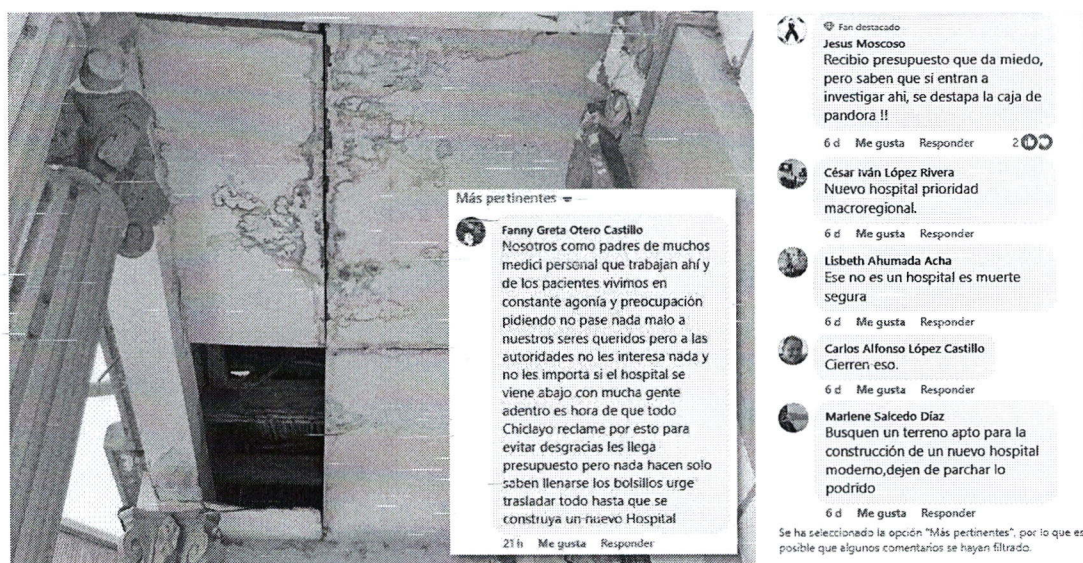


Nota: Así informa el medio periodístico local "Diario La Verdad" sobre la infraestructura del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo.

⁹ <https://gestion.pe/peru/norma-yarrow-hospital-regional-docente-las-mercedes-de-chiclayo-sigue-sin-tomografo-noticia/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

A pesar de estas deficiencias críticas, el principal obstáculo para la modernización del hospital ha sido la falta de titularidad estatal del terreno, ya que el predio sigue siendo propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, lo que ha impedido que el Gobierno Regional de Lambayeque invierta recursos públicos en su rehabilitación.¹⁰ En enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Chiclayo anunció avances en el proceso de donación del terreno al Gobierno Regional, lo que permitiría destrabar la inversión pública en infraestructura y garantizar la ejecución de un proyecto de modernización.¹¹



Así lucen los techos del Hospital Docente Las Mercedes. El 70 % de la infraestructura está deteriorada y ha sido declarada inhabitable por Defensa Civil. (Chiclayano Honesto)¹²

Además de estos problemas estructurales y administrativos, el hospital también enfrenta el deterioro de su capilla histórica, un bien patrimonial protegido que se encuentra en un avanzado estado de abandono. Funcionarios de Defensa Civil y del Ministerio de Cultura han realizado una evaluación del estado de la capilla, confirmando su grave deterioro y la necesidad de incluir un plan de restauración en el proyecto de modernización del hospital.¹³

¹⁰ <https://www.gob.pe/institucion/regionlambayeque/noticias/1039513-gore-lambayeque-espera-donacion-de-terreno-para-invertir-en-modernizacion-de-emblematico-e-historico-hospital-las-mercedes?>

¹¹ <https://www.gob.pe/institucion/munichiclayo/noticias/1088852-luz-verde-para-el-proceso-de-donacion-del-terreno-del-hospital-regional-docente-las-mercedes-de-chiclayo?>

¹² <https://www.facebook.com/photo/?fbid=947431737555668&set=a.416969683935212>

¹³ <https://www.gob.pe/institucion/munichiclayo/noticias/1088864-funcionarios-de-defensa-civil-y-cultura-evalua-situacion-de-capilla-de-hospital-las-mercedes-de-chiclayo>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción”.

La situación del Hospital Regional Docente Las Mercedes refleja una combinación de infraestructura deteriorada, falta de equipamiento médico esencial y trabas administrativas que han impedido su modernización. Para garantizar la ejecución del **Proyecto de Ley 9887/2024-CR**, es fundamental que se asegure la donación del terreno en el menor tiempo posible, permitiendo la inversión pública y la reconstrucción del hospital en beneficio de la población de Lambayeque y la macrorregión norte del país.

Consecuentemente, la **materia legislable del Proyecto de Ley 9887/2024-CR es la transferencia del terreno del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo al Estado**, con el fin de viabilizar la inversión pública en su modernización y garantizar que la población acceda a servicios de salud en condiciones adecuadas.

5.2. Propuesta normativa

El **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** propone la transferencia a título gratuito de los terrenos ocupados por el Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo al Ministerio de Salud (MINSA), con el objetivo de permitir su reconstrucción y modernización, garantizando la inversión pública en infraestructura y equipamiento médico.

Actualmente, el hospital opera en un terreno propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, lo que ha impedido que el Gobierno Regional de Lambayeque o el MINSA puedan destinar recursos públicos para su mejoramiento, debido a restricciones legales que impiden invertir en predios que no sean de titularidad estatal. Ante esta situación, el proyecto de ley busca asegurar la titularidad del predio al Estado, habilitando la ejecución de proyectos de inversión en salud pública.

La propuesta legislativa dispone los siguientes aspectos fundamentales:

a. Transferencia gratuita del terreno al Ministerio de Salud (Artículo 1)

- Se transfiere, sin costo alguno, el predio donde opera el hospital, el cual tiene una extensión de 23,431.24 m² y está ubicado en la Av. Luis Gonzales 635, Chiclayo (Partida Electrónica 11009997).
- El objetivo de la transferencia es garantizar la viabilidad jurídica para la reconstrucción y modernización del hospital.

b. Formalización e inscripción del predio a favor del Estado (Artículo 2)

- Se faculta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para formalizar la transferencia y adjudicación del terreno al MINSA.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

- Se dispone la inscripción del predio en la Zona Registral N° II sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

c. Compromisos del Ministerio de Salud (Artículo 3)

- Se establece la obligación del MINSA de garantizar la prestación de servicios de salud especializados, permanentes y gratuitos a la población a través del hospital.
- Se dispone que el MINSA fomentará proyectos de inversión para mejorar la infraestructura y equipamiento del hospital, asegurando su construcción, ampliación, modernización y mantenimiento.
- Estas acciones deberán ejecutarse en el marco de la Ley 31682, garantizando su sostenibilidad a largo plazo.

d. Intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (Artículo 4)

- Se establece que el MIMP, en su calidad de ente rector de las Sociedades de Beneficencia, deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la correcta implementación de la presente ley.

En conclusión, el **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** plantea una solución legal efectiva para destrabar la inversión pública en el Hospital Regional Docente "Las Mercedes", asegurando que el Estado pueda asumir su titularidad y destinar los recursos necesarios para su modernización. Con esta medida, se garantiza la prestación de servicios de salud de calidad para la población de Lambayeque y de la macrorregión norte del país.

Por otro lado, mediante el **Oficio N.º 1544-2024-2025-MJCL/CR¹⁴**, la autora del **Proyecto de Ley 9887/2024-CR**, congresista **María Jessica Córdova Lobatón**, ha presentado precisiones y modificaciones a su iniciativa legislativa con el objetivo de garantizar su viabilidad jurídica y técnica, permitiendo una mejor ejecución del proyecto de modernización del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo.

Las modificaciones propuestas incluyen los siguientes aspectos:

a. Corrección del área del terreno y actualización de la partida registral

- Se modifica el Artículo 1 para precisar que el área a transferir es de 15,207.85 m² (anteriormente se indicaba 23,431.24 m²).

¹⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjU5NzUx/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

- Se actualiza la referencia registral del predio a la Partida Electrónica N.º 11263287 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N.º II sede Chiclayo.

Esta corrección evita inconsistencias en la formalización de la transferencia y garantiza precisión en los datos registrales.

b. Cambio en la finalidad de la transferencia del predio

- Se sustituye el término "reconstrucción" por "reestructuración y mejoramiento" en el objeto del proyecto de ley.

Este ajuste amplía el alcance del proyecto, permitiendo no solo la reconstrucción del hospital, sino también su ampliación, rehabilitación y modernización, sin limitar las acciones a una intervención específica.

c. Incorporación de una Disposición Complementaria Final sobre la intervención patrimonial del hospital

- Se solicita que todos los sectores del hospital sean considerados con grado de intervención 4, conforme al Plano DSI-08-2017 del Ministerio de Cultura.

El grado de intervención 4 permite realizar modificaciones estructurales, incluso demoliciones, siempre que la nueva infraestructura se integre al contexto urbano, facilitando la modernización del hospital sin restricciones patrimoniales que puedan dificultar su ejecución.

5.3. Análisis técnico sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en la iniciativa legislativa, siendo ésta la transferencia del terreno del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo al Estado, con el fin de viabilizar la inversión pública en su modernización y garantizar que la población acceda a servicios de salud en condiciones adecuadas; ahora corresponde, analizar las opiniones recibidas de las entidades especializadas para evaluar las posibles observaciones a la necesidad, la viabilidad y la oportunidad de la propuesta normativa en resolver los problemas identificados.

Análisis de la NECESIDAD de la iniciativa legislativa

Respecto a la evaluación de la necesidad de una iniciativa legislativa, esta etapa implica analizar si la propuesta responde a un problema real y actual que requiere ser abordado a través de una ley. Este análisis se centra en determinar si:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

1. **Existe un problema o situación específica** que afecta a la sociedad y que no está adecuadamente regulado o abordado por la normativa vigente.
2. **Las medidas propuestas** son necesarias para resolver o mitigar dicho problema, es decir, si la intervención legislativa es el mecanismo más adecuado y no hay soluciones alternativas más efectivas.
3. **La regulación actual es insuficiente o inexistente** para cubrir la problemática identificada.

En suma, se busca justificar por qué es indispensable la nueva regulación y demostrar que responde a una necesidad pública relevante y urgente.

Considerando que el **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** tiene como finalidad la transferencia a título gratuito de los terrenos ocupados por el Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo al Ministerio de Salud, con el objetivo de permitir su reestructuración y mejoramiento, y no habiendo recibido las opiniones formales de las entidades consultadas, entonces, para determinar la necesidad de esta iniciativa, se analizaron los aportes recibidos en las mesas de trabajo, con el propósito de identificar las posturas a favor y en contra de la propuesta legislativa, así como los aspectos que requieren perfeccionamiento para su implementación efectiva.

Uno de los principales argumentos a favor de la iniciativa es la crítica situación estructural del hospital, la cual representa un riesgo inminente para la seguridad de los pacientes y del personal de salud. Según el presidente del Cuerpo Médico del hospital, **doctor Javier Serrano Hernández**, el establecimiento presenta infraestructura en estado de colapso, con pabellones declarados inhabitables desde 2014 por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Informes recientes de Defensa Civil (enero 2025) confirman que el hospital no cumple con las normas de seguridad sísmica, evidenciando fisuras estructurales, filtraciones de aguas servidas y sistemas eléctricos deteriorados. **La precariedad de la infraestructura hospitalaria compromete la calidad de la atención médica y pone en peligro la vida de los pacientes, justificando la necesidad de una intervención inmediata.**

Otro argumento clave es que la **falta de titularidad estatal del predio ha impedido la inversión pública en la modernización del hospital.** Actualmente, el terreno sigue siendo propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, lo que ha imposibilitado que el Gobierno Regional de Lambayeque o el Ministerio de Salud (MINSA) puedan destinar recursos públicos para su rehabilitación. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) han señalado que, **debido a la falta de certeza jurídica sobre la propiedad del predio, no es posible formular el perfil del proyecto de inversión, lo que pone en riesgo su ejecución.**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción”.

Además, la importancia del hospital como centro de referencia regional refuerza la necesidad de garantizar su modernización. El Hospital Regional Docente Las Mercedes no solo atiende a la población de Lambayeque, sino que recibe pacientes de Tumbes, Piura, Amazonas, Cajamarca y la región del Marañón, lo que incrementa la urgencia de mejorar su infraestructura. Asimismo, el establecimiento ha sido incorporado en el Plan Nacional de Hospitales Centenarios, con un presupuesto aprobado de S/ 300 millones para su reconstrucción. Sin embargo, si la transferencia del terreno no se concreta en el corto plazo, estos recursos podrían perderse o ser reasignados a otras regiones, afectando directamente el derecho a la salud de miles de peruanos.

Desde una perspectiva económica, se ha planteado la alternativa de alquilar consultorios externos para mitigar la crisis hospitalaria, lo que implicaría un gasto mensual de S/ 30,000 a S/ 40,000. Sin embargo, esta medida es considerada inviable, ya que además de representar un alto costo para el Estado, afectaría la accesibilidad de los pacientes, quienes tendrían que trasladarse a zonas alejadas para recibir atención médica. En este sentido, la única solución sostenible es la transferencia del predio al Estado, permitiendo la construcción de un nuevo hospital en el mismo terreno sin afectar la continuidad de los servicios de salud.

A pesar de los sólidos argumentos a favor de la transferencia del terreno, algunas observaciones planteadas en las mesas de trabajo destacan la necesidad de perfeccionar ciertos aspectos del proyecto de ley para garantizar su viabilidad legal y administrativa. Uno de estos aspectos es que la transferencia debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1411, que regula la administración de los bienes de las Sociedades de Beneficencia. Según el presidente del Directorio de la Beneficencia de Chiclayo, doctor Enrique Vázquez Zulueta, cualquier medida que implique la disposición del inmueble debe respetar el marco normativo vigente y contar con la opinión previa favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Además, enfatizó que la donación del predio podría afectar la estabilidad financiera de la Beneficencia, ya que esta institución no recibe financiamiento estatal y su sostenibilidad depende del alquiler de sus bienes inmuebles.

Otro punto crítico identificado es la situación registral del predio. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) informó que la partida electrónica mencionada en el proyecto de ley se encuentra cancelada y ha sido subdividida en tres lotes, lo que genera la necesidad de precisar qué áreas exactas serán objeto de transferencia. Asimismo, el Ministerio de Salud advirtió que una de las subdivisiones del terreno presenta un embargo judicial, lo que podría generar conflictos legales en el proceso de transferencia. En este sentido, antes de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

aprobar la ley, es imprescindible realizar el saneamiento físico-legal del predio para garantizar su viabilidad jurídica.

Otro aspecto a considerar es la condición patrimonial del hospital, ya que ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación desde 1989. Según el Ministerio de Cultura, cualquier intervención sobre la infraestructura debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 28296, **Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**. En este sentido, se ha recomendado actualizar la Determinación de Sector Directorial N.º 102-2017, a fin de identificar qué áreas pueden ser modificadas o demolidas sin afectar su valor histórico.

Finalmente, **el destinatario de la transferencia del predio es un punto clave que debe ser revisado**. El PRONIS y la SBN han señalado que, de acuerdo con la normativa vigente, los predios destinados a servicios públicos en provincias deben ser administrados por los Gobiernos Regionales, y no por el Ministerio de Salud. En este sentido, el proyecto de ley debe modificar el artículo que establece la transferencia a favor del MINSA y disponer que el predio sea transferido al Gobierno Regional de Lambayeque, asegurando así su alineación con el marco normativo aplicable.

En conclusión, **la Comisión de Mujer y Familia considera que el análisis de la necesidad del Proyecto de Ley 9887/2024-CR confirma que la transferencia del predio del Hospital Regional Docente Las Mercedes es una medida urgente y necesaria para garantizar la inversión pública en su modernización**. Sin embargo, se han identificado aspectos que deben perfeccionarse en la iniciativa legislativa para asegurar su correcta implementación. Estos incluyen la precisión en la referencia registral del predio, la definición de los mecanismos de compensación para la Beneficencia, el saneamiento físico-legal del terreno, la actualización del estatus patrimonial del hospital y la modificación del destinatario de la transferencia a favor del Gobierno Regional de Lambayeque. Con estos ajustes, la propuesta legislativa podrá responder de manera efectiva a la crisis hospitalaria y garantizar el derecho a la salud de la población de Lambayeque y la macrorregión norte del país, en razón a ello se propondrá un texto sustitutorio.

Análisis de la VIABILIDAD de la iniciativa legislativa

Considerando que toda iniciativa legislativa debe hacerse bajo la presunción de que los instrumentos legales podrían ayudar a la solución del hecho o problema. En tal sentido, se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, ubicado el problema, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable y viable respecto de las características de la necesidad existente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Habiéndose considerado que sí es necesario regular la transferencia del predio del Hospital Regional Docente Las Mercedes es una medida urgente y necesaria para garantizar la inversión pública en su modernización, corresponde ahora evaluar las opiniones, recomendaciones y observaciones planteadas en las dos mesas de trabajo para determinar su viabilidad jurídica, administrativa, técnica y financiera, dicho análisis se realiza en los siguientes términos:

Sobre la viabilidad jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, la iniciativa debe garantizar que la transferencia del terreno cumpla con el marco normativo vigente y no genere conflictos legales que impidan su implementación. Uno de los aspectos clave es la compatibilidad de la transferencia con la normativa de bienes estatales y de las Sociedades de Beneficencia. De acuerdo con el Decreto Legislativo 1411, que regula la naturaleza y funciones de las Sociedades de Beneficencia, la donación de bienes requiere la opinión previa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)¹⁵, lo que implica que la transferencia del predio no puede realizarse de manera automática.

Durante las mesas de trabajo, el presidente de la Beneficencia de Chiclayo, doctor Enrique Vázquez Zulueta, indicó que cualquier disposición del terreno debe respetar estos procedimientos y cumplir con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) informó que no tiene competencia sobre los bienes de las Sociedades de Beneficencia, ya que estas entidades no son de naturaleza pública. En consecuencia, se presentará un texto sustitutorio para precisar el procedimiento de donación¹⁶ conforme al Decreto Legislativo 1411 y la Resolución Ministerial 059-2021-MIMP¹⁷, garantizando que la transferencia se realice dentro del marco legal aplicable y con la supervisión del MIMP.

¹⁵ [DL 1411] Artículo 21.- Actos de disposición de los bienes inmuebles

21.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables supervisa que la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia se haga conforme al presente Decreto Legislativo y a las normas que regulan los bienes estatales.

21.2 Los actos de disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia requieren opinión previa favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

21.3 Las Sociedades de Beneficencia, en el marco de la normativa vigente, pueden donar sus bienes únicamente a instituciones públicas que cumplan su misma finalidad.

¹⁶ 6.2.4 Donación: Es el acto por el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad. Las Sociedades de Beneficencia pueden donar sus bienes únicamente a instituciones públicas que cumplan su misma finalidad.

¹⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/1725246-059-2021-mimp>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Otro punto relevante es el saneamiento físico-legal del predio, ya que la Partida Electrónica 11009997, mencionada en el proyecto de ley, ha sido cancelada y dividida en tres lotes. Dos de estos lotes siguen en propiedad de la Beneficencia, mientras que el tercero pertenece a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y cuenta con un embargo judicial. Ante esta situación, el Ministerio de Salud y PRONIS indicaron que la transferencia del predio no puede ejecutarse sin antes precisar qué áreas serán objeto de la donación y regularizar la situación registral del terreno. Para superar estas observaciones, el texto sustitutorio precisará que la donación¹⁸ del inmueble comprende el área total de 15,207.85 m², registrada en la Partida Electrónica 11263287¹⁹ del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral II Sede Chiclayo, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), garantizando que la transferencia se realice sin incertidumbre sobre la titularidad del predio.

Además, para evitar demoras en el proceso de transferencia, se dispondrá que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo deberá realizar el saneamiento físico-legal del predio en un plazo máximo de 12 meses, asegurando que el terreno esté libre de cargas, gravámenes y embargos que afecten su destinación al servicio de salud pública. El MIMP será responsable de supervisar el cumplimiento de esta obligación, asegurando que el proceso avance sin retrasos innecesarios.

Por otro lado, la declaratoria de Patrimonio Cultural del hospital, establecida en 1989, podría generar restricciones para su modernización. Según el Ministerio de Cultura, cualquier intervención sobre el hospital debe cumplir con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que implica que antes de proceder con la reconstrucción se debe actualizar la **Determinación de Sector Directoral 102-2017**, que define qué áreas pueden ser modificadas o demolidas. Para superar esta posible restricción, se debería incluir en el texto sustitutorio una disposición para que el Ministerio de Cultura evalúa y actualiza la condición de monumento histórico²⁰ del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, considerando su estado actual de infraestructura. No obstante, el Congreso de la República ya ha reconocido la urgencia de intervenir en el hospital, mediante la Ley 31682²¹, que declara de necesidad pública y de interés nacional la implementación y

¹⁸ La donación debe efectuarse conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y los lineamientos aprobados en la Resolución Ministerial 059-2021-MIMP.

¹⁹ Donde opera el Hospital Regional Docente Las Mercedes, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, está ubicado en la Av. Luis Gonzales, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

²⁰ Declarado mediante Resolución Jefatural 009-1989.

²¹ Ley 31682, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

mejoramiento del Hospital Docente Las Mercedes, y a pesar de ello, no se ha concretado ninguna mejora debido a trabas administrativas y patrimoniales.

A pesar de que la Ley 31682 ya establece la necesidad pública e interés nacional del mejoramiento del hospital, la protección patrimonial del inmueble se ha convertido en un obstáculo para el cumplimiento de dicha norma. Si en dos años no se ha podido intervenir debido a la declaratoria de patrimonio cultural, es evidente que esta debe ser levantada para hacer efectiva la modernización del hospital.

Asimismo, con Oficio N° 00012-2025-MPCH/CDCGR²², de fecha 20 de enero de 2025, el jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, señor Óscar Emilio Petroni Arana, presentó el informe denominado **Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones en el Hospital Las Mercedes de Chiclayo** ante al Director de dicho hospital, con la siguiente conclusión: **No cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones de acuerdo al Decreto Supremo 002-20218-PCM**, con las siguiente consideraciones:

Estructuras:

- Los ambientes se encuentran en avanzado estado de deterioro debido a la antigüedad de los mismos y al material de construcción.
- Las condiciones en que se encuentra, es decir, aparente falta de mantenimiento y materiales inadecuados, fisuras existentes, degradación de elementos, constituyen riesgo de colapso.
- Según el uso actual de la edificación no cumple con la norma sísmica E-030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La edificación es inadecuada para el uso actual por las condiciones estructurales que presenta y que por su antigüedad no se adaptan a las normas vigentes.

Instalaciones Eléctricas:

- Se concluye que las instalaciones eléctricas del Hospital Las Mercedes No cumplen con las normas del CNU y CNE, por lo cual existe riesgo eléctrico.

Condiciones de Seguridad:

²² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYyNDgx/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

- Los ambientes no cuentan con equipos de seguridad, lámparas de emergencia, ni señales de seguridad en cantidad y ubicación de acuerdo a la Normatividad estipulada en el DS 002-2018-PCM.
- Existen vidrios primarios, algunos rotos y sin laminar en zonas que son de circulación y evacuación.

Entonces, el Hospital Docente Las Mercedes de Chiclayo enfrenta actualmente una grave crisis de infraestructura que pone en riesgo la vida y la seguridad de miles de peruanos. Su condición patrimonial, en lugar de representar un beneficio para su conservación, se ha convertido en un obstáculo administrativo y normativo que impide la modernización y reconstrucción necesarias para garantizar un adecuado servicio de salud pública.

Tal como se refirió, desde hace más de dos años, el Congreso de la República ya ha reconocido la urgencia de intervenir en este hospital, mediante la Ley 31682, la cual declaró de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento del Hospital Docente Las Mercedes. Sin embargo, a pesar de esta declaratoria, no se ha logrado avanzar en su modernización debido a las trabas administrativas y restricciones impuestas por su condición de bien patrimonial. La realidad ha demostrado que la protección patrimonial no ha sido una garantía para su conservación ni mantenimiento, sino una barrera que impide su reconstrucción y adecuación a las normas vigentes en materia de salud y seguridad estructural.

Sumado a ello, el Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, confirmó que el hospital no cumple con las condiciones mínimas de seguridad para su funcionamiento. Se determinó que su estructura está deteriorada, con fisuras severas y materiales inadecuados, lo que representa un alto riesgo de colapso ante un sismo o ante la falta de mantenimiento adecuado. Además, el hospital al no cumplir con la Norma Sísmica E-030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo hace vulnerable a cualquier movimiento telúrico, poniendo en peligro a pacientes, médicos y trabajadores de la salud, se suma a ello los problemas en las instalaciones eléctricas y la falta de equipos de seguridad, lámparas de emergencia y señalización adecuada, lo que dificulta la evacuación y atención en caso de emergencias. Estas condiciones evidencian que el inmueble no puede seguir operando como un hospital moderno bajo su actual estado y que cualquier intento de remodelación se ve limitado por la normativa de protección patrimonial.

Ante esta situación, la Comisión de Mujer y Familia considera que la preservación patrimonial del hospital no puede anteponerse a la protección de la vida y la salud pública. La normativa vigente, en lugar de facilitar su conservación y modernización, ha imposibilitado su reconstrucción y ampliación, condenando a

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

este hospital a operar en condiciones de precariedad y peligro. Por ello, la Comisión propone excluir el inmueble del régimen de protección patrimonial del Estado, asegurando que pueda ser intervenido sin restricciones administrativas o técnicas que impidan su modernización.

En cumplimiento con la Ley 31682, que prioriza la modernización del hospital, se dispondrá que el Ministerio de Cultura emita una resolución en un plazo máximo de noventa días calendario para formalizar la exclusión del hospital del régimen de protección del Estado como patrimonio cultural. Con ello, se garantizará que el hospital pueda ser reconstruido, ampliado y modernizado sin trabas administrativas, permitiendo que el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Salud ejecuten los proyectos de inversión pública necesarios.

La exclusión del hospital como monumento histórico es una decisión necesaria y urgente. Su preservación como bien patrimonial no ha servido para garantizar su mantenimiento ni su seguridad estructural, sino que ha impedido que se realicen las intervenciones necesarias para su modernización. **Priorizar su reconstrucción y adecuación a las necesidades actuales de la población es una obligación del Estado, pues el derecho a la salud y a la vida debe prevalecer sobre cualquier otra consideración.** Con esta medida, se asegura que el Hospital Docente Las Mercedes pueda ser modernizado sin restricciones, garantizando un servicio de salud digno y seguro para toda la macrorregión norte del país.

Por otro lado, un aspecto fundamental de la propuesta es que el proceso de donación no es inmediato, sino que demanda el tiempo necesario para cumplir con los requisitos normativos. En razón de ello, mientras se formaliza la donación, **se dispondrá la afectación en uso del inmueble a favor del Gobierno Regional de Lambayeque por un período de cinco años.** La afectación en uso se realizará conforme al Decreto Legislativo 1411 y la Resolución Ministerial 369-2024-MIMP, permitiendo que el Gobierno Regional inicie la formulación de estudios y la ejecución de inversiones sin esperar la culminación del proceso de donación.

Además, se establecerán condiciones específicas para la afectación en uso y la donación. En ambos casos, se garantizará que el bien sea destinado exclusivamente al funcionamiento del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo y que los servicios de salud prioricen a las poblaciones vulnerables y con discapacidad. Asimismo, si el Gobierno Regional de Lambayeque deja de utilizar el predio para la finalidad establecida, este revertirá automáticamente a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En conclusión, **la Comisión de Mujer y Familia considera que, con estas precisiones, el texto sustitutorio perfecciona la iniciativa legislativa, asegurando**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

que el Proyecto de Ley 9887/2024-CR sea jurídicamente viable, se implemente conforme al marco normativo vigente y permita la modernización del hospital sin trabas legales.

Sobre la viabilidad administrativa:

La implementación del Proyecto de Ley 9887/2024-CR requiere una coordinación efectiva entre las entidades involucradas, asegurando que la transferencia del predio se realice a la institución adecuada y que su administración sea viable. Para ello, **es fundamental que el Gobierno Regional de Lambayeque sea el destinatario de la transferencia, en lugar del Ministerio de Salud (MINSA), conforme al marco normativo vigente y en respeto al proceso de descentralización de los servicios de salud en el país.**

Desde el punto de vista normativo, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 9 que los Gobiernos Regionales tienen la competencia de administrar, ejecutar y supervisar los servicios de salud dentro de su jurisdicción. Asimismo, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 49, determina que los Gobiernos Regionales son responsables de organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud. En ese sentido, **la transferencia del hospital al MINSA implicaría desconocer la competencia que por ley corresponde al Gobierno Regional de Lambayeque, afectando el proceso de descentralización del sector salud.**

Además, el Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su artículo 4-A, establece que el MINSA es el ente rector del Sistema Nacional de Salud, encargado de formular políticas sanitarias, supervisar su cumplimiento y coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de las mismas. No obstante, **el MINSA no administra directamente los establecimientos de salud en las regiones, lo que refuerza la necesidad de que el hospital permanezca bajo la jurisdicción del Gobierno Regional de Lambayeque.**

En términos administrativos, si el predio fuera transferido al MINSA en lugar del Gobierno Regional de Lambayeque, **se generarían serios problemas y un mal precedente para la descentralización de los servicios de salud en el país.** En primer lugar, el Gobierno Regional perdería la administración del hospital, a pesar de que legalmente le corresponde gestionar los establecimientos de salud en su territorio. Esto podría derivar en conflictos administrativos entre el MINSA y el Gobierno Regional, afectando la planificación y ejecución de políticas sanitarias en la región.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Asimismo, esta decisión podría sentar un mal precedente para otros Gobiernos Regionales, abriendo la posibilidad de que en el futuro otros hospitales regionales sean transferidos al MINSA, debilitando la autonomía y competencias que la normativa actual les otorga en materia de salud pública. La descentralización fue concebida precisamente para fortalecer la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y evitar la centralización de decisiones en Lima. Si el Congreso permite la transferencia de un hospital regional al MINSA, se estaría enviando un mensaje contradictorio con el modelo de descentralización que el país ha venido implementando en las últimas décadas.

Desde el punto de vista operativo, la transferencia del hospital al Gobierno Regional de Lambayeque permite que la inversión en la modernización del establecimiento se ejecute sin conflictos administrativos. Actualmente, el Gobierno Regional ya tiene un plan de desarrollo regional de salud, lo que garantiza que las decisiones sobre infraestructura, equipamiento y personal médico estarán alineadas con las necesidades de la población de la región. En cambio, si el hospital pasa a titularidad del MINSA, las decisiones dependerían del nivel central, lo que podría generar demoras en la ejecución de proyectos, burocracia adicional y una falta de alineación con las prioridades sanitarias de la región.

Considerando que la donación del predio no es un proceso inmediato, se ha dispuesto en el texto sustitutorio que, mientras se formaliza la transferencia definitiva, se establezca una afectación en uso del inmueble a favor del Gobierno Regional de Lambayeque por un período de cinco años. Esta medida permitirá que se inicien las inversiones públicas necesarias para la modernización del hospital sin necesidad de esperar la culminación del proceso de donación, esto en coordinación con el MINSA. Asimismo, en las mesas de trabajo se destacó la necesidad de que el Gobierno Regional de Lambayeque participe activamente en el proceso de saneamiento del terreno y en la planificación del proyecto de inversión. Según PRONIS, la formulación del perfil del proyecto no puede avanzar sin la certeza de que el terreno será transferido, por lo que es fundamental que el GORE Lambayeque asuma un rol más proactivo en las gestiones para regularizar la titularidad del predio y facilitar la ejecución de la inversión.

En conclusión, la Comisión de Mujer y Familia considera que la única opción administrativamente viable para la transferencia del predio es a favor del Gobierno Regional de Lambayeque. Esta alternativa respeta el modelo de descentralización, fortalece la capacidad de gestión regional y evita un mal precedente para el resto de Gobiernos Regionales. Además, la inclusión de la afectación en uso es un mecanismo idóneo para garantizar que el hospital reciba inversiones públicas de manera inmediata, permitiendo la ejecución del proyecto sin depender del tiempo que tome formalizar la donación del predio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Por ello, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 9887/2024-CR modificará la disposición inicial para establecer que la donación y la afectación en uso del predio se realizarán exclusivamente a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, asegurando que la iniciativa legislativa sea administrativamente viable y conforme al marco normativo vigente. Con esta modificación, se garantizará que el hospital reciba las inversiones necesarias para su modernización sin generar conflictos administrativos ni afectar el proceso de descentralización de los servicios de salud en el país.

Sobre la viabilidad técnica:

La viabilidad técnica del Proyecto de Ley 9887/2024-CR está directamente vinculada con la capacidad del predio donde opera el Hospital Regional Docente Las Mercedes para albergar su modernización y con la implementación de los estudios técnicos previos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión. Para ello, el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) ha dispuesto la realización de un estudio de cabida, cuyo propósito es determinar si el terreno disponible cumple con los estándares normativos y funcionales para la construcción de un hospital moderno.

El estudio de cabida es fundamental porque permitirá verificar si la infraestructura hospitalaria puede ser ampliada o reestructurada dentro del mismo predio o si existen limitaciones que obligarían a replantear el proyecto. Dicho estudio considera variables como las dimensiones del predio (15,207.85 m²), la normativa de construcción y seguridad estructural, la compatibilidad con la zonificación municipal y las restricciones patrimoniales impuestas por su condición de monumento histórico. También se evalúan aspectos geotécnicos y topográficos, esenciales para garantizar que el terreno pueda soportar la nueva infraestructura hospitalaria.

Sin embargo, surge la posibilidad de que el estudio de cabida determine que el terreno no es adecuado para la reconstrucción del hospital. En este escenario, el proyecto de inversión no sería viable en su forma actual, lo que obligaría a evaluar alternativas para garantizar la modernización del hospital sin afectar la prestación de los servicios de salud. Entre las posibles soluciones se encuentran la reconfiguración del diseño hospitalario dentro del mismo predio, la búsqueda de terrenos colindantes para ampliar la infraestructura, o en el caso extremo, la reubicación del hospital en otro predio dentro de la ciudad de Chiclayo.

Para evitar que un resultado negativo del estudio de cabida genere incertidumbre sobre la aplicación de la ley, el texto sustitutorio podría contemplar una disposición que establezca que, en caso de que el estudio determine la inviabilidad del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

terreno, el Gobierno Regional de Lambayeque, en coordinación con PRONIS y el MINSA, evaluará alternativas técnicas y administrativas para la ejecución del proyecto de inversión, garantizando que la modernización del hospital se realice en la mejor ubicación posible. Esta disposición aseguraría que el Proyecto de Ley 9887/2024-CR siga siendo aplicable, permitiendo que el hospital pueda ser reconstruido en el mismo predio o en una ubicación alternativa.

Otro factor clave en la viabilidad técnica es la firma del convenio entre PRONIS y el Gobierno Regional de Lambayeque, el cual permitirá formalizar el inicio de los estudios técnicos previos. Durante la primera mesa de trabajo, los representantes de PRONIS informaron que han enviado al Gobierno Regional un proyecto de convenio para la ejecución de los estudios de prefactibilidad y cabida, pero hasta la fecha no ha sido firmado. La falta de suscripción de este convenio podría retrasar o incluso impedir el inicio de la modernización del hospital, afectando el cumplimiento del proyecto de inversión.

Si el Gobierno Regional de Lambayeque no firma el convenio con PRONIS, el proyecto de inversión no podrá avanzar, ya que los estudios técnicos no podrán ser ejecutados sin una base jurídica que autorice la intervención en el hospital. Esto generaría una demora significativa en la ejecución del proyecto y podría comprometer el financiamiento asignado en el Plan Nacional de Hospitales Centenarios. Para mitigar este riesgo, el texto sustitutorio podría incluir una disposición que obligue al Gobierno Regional de Lambayeque a suscribir el convenio en un plazo máximo de 60 días calendario. En caso de incumplimiento, PRONIS y el MINSA podrían coordinar medidas alternativas para garantizar la ejecución del proyecto de inversión, evitando que la modernización del hospital se vea frustrada por decisiones administrativas.

En conclusión, la viabilidad técnica del Proyecto de Ley 9887/2024-CR depende de dos factores clave: el resultado del estudio de cabida y la firma del convenio entre PRONIS y el Gobierno Regional de Lambayeque. Un resultado negativo del estudio de cabida no haría inviable la iniciativa legislativa, pero obligaría a evaluar alternativas para garantizar la ejecución del proyecto de inversión en una ubicación adecuada. Asimismo, la firma del convenio es un requisito fundamental para el inicio de los estudios técnicos previos, por lo que su pronta suscripción debe ser garantizada mediante una disposición normativa en el texto sustitutorio.

De aceptarse estas medidas, el Proyecto de Ley 9887/2024-CR se fortalecerá, asegurando que la modernización del hospital se realice de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos, garantizando el derecho a la salud de la población de Lambayeque y la macrorregión norte del país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Sobre la viabilidad económica y financiera:

La viabilidad económica y financiera del Proyecto de Ley 9887/2024-CR está determinada por la disponibilidad de financiamiento para la modernización del hospital, así como por la necesidad de resolver la deuda tributaria pendiente del predio y establecer el tratamiento fiscal adecuado del inmueble una vez transferido o afectado en uso. Para garantizar la ejecución efectiva de la iniciativa legislativa, estos aspectos deben abordarse de manera integral.

Uno de los factores clave que respalda la viabilidad del proyecto es que el Hospital Regional Docente Las Mercedes ha sido incorporado en el Plan Nacional de Hospitales Centenarios, con un presupuesto asignado de S/ 300 millones para su reconstrucción y modernización. Sin embargo, la ejecución de estos fondos depende de la seguridad jurídica sobre la titularidad del predio, lo que significa que su formalización mediante donación o afectación en uso es una condición indispensable para que el financiamiento pueda ejecutarse sin restricciones administrativas. En este sentido, el texto sustitutorio debe garantizar que la afectación en uso del predio permita la inversión pública inmediata, evitando trabas burocráticas que puedan comprometer el destino de los fondos asignados.

Uno de los principales obstáculos financieros que enfrenta el proyecto es la deuda acumulada por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, la cual fue expuesta en las mesas de trabajo. La deuda registrada de la Beneficencia Pública de Chiclayo asciende a S/ 1,865,998 por impuesto predial y S/ 492,865 por arbitrios municipales (servicios de limpieza pública, parques y serenazgo), sumando un total de S/ 2,358,863. Esta deuda, generada por la ocupación del hospital en un predio de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, constituye un problema crítico que debe resolverse antes de proceder con la transferencia o afectación en uso del terreno. Si no se adoptan medidas para condonar, extinguir o exonerar esta deuda, podría convertirse en un obstáculo que impida el saneamiento del predio, afectando la ejecución del proyecto de modernización. Resulta relevante señalar que se monto aliviaría los estados financieros de la Beneficencia Pública de Chiclayo.

Para superar esta situación, el texto sustitutorio incluirá una disposición expresa que ordene la condonación o extinción de la deuda tributaria del hospital, asegurando que no existan cargas pendientes que dificulten la donación ni la afectación en uso del terreno. Esta extinción se justifica en el principio de interés público, ya que el predio está destinado exclusivamente a la prestación de servicios de salud esenciales, beneficiando a miles de ciudadanos en Lambayeque y la macrorregión norte.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Además de la extinción de la deuda, es fundamental establecer el tratamiento fiscal del inmueble una vez que haya sido transferido o afectado en uso. De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (DS 156-2004-EF, artículo 17), los bienes inmuebles de propiedad del Estado que sean destinados a la prestación de servicios públicos esenciales pueden ser exonerados del pago de tributos municipales. Esto significa que, una vez que el predio sea transferido al Gobierno Regional de Lambayeque, debe quedar exonerado del pago de impuesto predial y arbitrios municipales, dado que su uso estará vinculado exclusivamente a la atención en salud.

Asimismo, mientras el predio se encuentre en afectación en uso, debe garantizarse que los tributos municipales no sean exigibles, ya que su destinación seguirá siendo para la prestación de un servicio público de interés social y su titularidad aún estará en manos de la Beneficencia de Chiclayo. Para evitar que se generen nuevas deudas tributarias, el texto sustitutorio debe incluir una disposición expresa que establezca la exoneración del pago de impuesto predial y arbitrios municipales durante el período de la afectación en uso.

En conclusión, la viabilidad económica y financiera del Proyecto de Ley 9887/2024-CR depende de tres factores clave: la disponibilidad de financiamiento para la modernización del hospital, la resolución de la deuda tributaria del predio y la exoneración de impuestos prediales y arbitrios municipales una vez realizada la transferencia o la afectación en uso. Para garantizar la implementación efectiva del proyecto, el texto sustitutorio debe establecer disposiciones que ordenen la condonación o extinción de la deuda tributaria existente y la exoneración de futuras obligaciones tributarias, asegurando que el predio pueda ser utilizado sin restricciones para la prestación de servicios de salud.

Con estas disposiciones, se eliminarán los obstáculos financieros que podrían impedir la modernización del hospital, permitiendo que los recursos asignados en el Plan Nacional de Hospitales Centenarios sean utilizados de manera efectiva y dentro del marco normativo aplicable. Esto garantizará que el hospital pueda ser reconstruido sin demoras innecesarias, beneficiando a la población de Lambayeque y la macrorregión norte del país

En conclusión, el Proyecto de Ley 9887/2024-CR, para ser viable desde los puntos de vista **jurídico, técnico, administrativo y financiero**, será necesario atender las observaciones expuestas, debiendo presentarse un texto sustitutorio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Análisis de la OPORTUNIDAD de la iniciativa legislativa

La evaluación de la oportunidad del **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** permite determinar si la propuesta legislativa responde al momento adecuado para su implementación, considerando la urgencia del problema, las condiciones actuales del sistema de salud en la región y el impacto social que generaría la aprobación de la norma.

Uno de los principales elementos que justifican la oportunidad del proyecto es el grave deterioro de la infraestructura del Hospital Regional Docente Las Mercedes, el cual ha sido declarado en estado crítico debido a múltiples deficiencias estructurales, según los informes presentados en las mesas de trabajo. El hospital, que brinda atención médica no solo a la población de Lambayeque, sino también a pacientes de Tumbes, Piura, Amazonas, Cajamarca y la región nororiental del Marañón, se encuentra en riesgo de colapso. Las evaluaciones realizadas por Defensa Civil y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) han advertido sobre el peligro inminente que representan las rajaduras estructurales en los consultorios externos, el desprendimiento de cornisas y techos, la filtración de aguas servidas y el colapso de las redes eléctricas.

El presidente del Cuerpo Médico del hospital, doctor Javier Serrano Hernández, alertó que la falta de acción inmediata podría derivar en el cierre técnico del hospital, ya que el personal médico y asistencial está expuesto a condiciones inseguras que ponen en riesgo su integridad física. Además, la infraestructura hospitalaria no cumple con las normas de seguridad sísmica, lo que aumenta el peligro en caso de un movimiento telúrico. Ante esta situación, existe un consenso entre las autoridades y el personal de salud de que la reconstrucción del hospital es una necesidad urgente, y cualquier retraso adicional podría tener consecuencias fatales.

Otro factor determinante en la oportunidad de la propuesta legislativa es que el hospital ha sido incorporado en el Plan Nacional de Hospitales Centenarios, con un presupuesto aprobado de S/ 300 millones para su modernización. No obstante, si la transferencia del terreno no se concreta en el corto plazo, estos fondos podrían ser reasignados a otros proyectos de inversión en salud en el país, dejando al hospital sin los recursos necesarios para su reconstrucción. La aprobación del **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** es clave para evitar que Lambayeque pierda la oportunidad de acceder a esta inversión y que la población de la región siga siendo atendida en condiciones precarias e inhumanas.

Asimismo, durante la mesa de trabajo, los funcionarios del PRONIS informaron que han enviado un proyecto de convenio al Gobierno Regional de Lambayeque para

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

iniciar los estudios de prefactibilidad y cabida, los cuales son esenciales para determinar si el terreno actual permite la reconstrucción del hospital. Sin embargo, hasta la fecha, el Gobierno Regional aún no ha firmado dicho convenio, lo que podría retrasar el inicio de los estudios técnicos y, por ende, la ejecución del proyecto de inversión. Para evitar que esta demora administrativa impida el avance del proyecto, el texto sustitutorio debe incluir una disposición que obligue al Gobierno Regional de Lambayeque a suscribir el convenio en un plazo máximo de 60 días calendario desde la entrada en vigor de la ley.

Otro aspecto que justifica la oportunidad del proyecto es la necesidad de resolver la situación tributaria del predio. En las mesas de trabajo se reveló que el hospital mantiene una deuda acumulada de S/ 2,358,863 por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, lo que representa un obstáculo para la transferencia y saneamiento del terreno. Si esta deuda no es condonada o extinguida, el proceso de donación y afectación en uso podría quedar paralizado, afectando la viabilidad de la inversión en infraestructura hospitalaria. En este sentido, el texto sustitutorio debe incluir una disposición que ordene la condonación de la deuda tributaria del hospital, así como la exoneración del pago de tributos municipales una vez que el predio sea transferido o afectado en uso al Gobierno Regional de Lambayeque.

Finalmente, desde una perspectiva social y sanitaria, la aprobación del **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** es crucial para garantizar el derecho a la salud de la población de Lambayeque y de la macrorregión norte del país. La infraestructura hospitalaria actual no solo es obsoleta, sino que también representa un riesgo para la vida de los pacientes y del personal de salud. Además, las constantes fallas en los equipos médicos y la falta de espacio adecuado para la atención han generado un colapso en los servicios hospitalarios, lo que se traduce en demoras en la atención de emergencias, falta de camas hospitalarias y un déficit en la capacidad de respuesta ante crisis sanitarias.

En conclusión, el **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** es necesario, viable y oportuno, ya que responde a una crisis sanitaria y de infraestructura que no puede postergarse más. La urgencia de la situación exige una acción legislativa inmediata para garantizar la reconstrucción del hospital, asegurar el financiamiento disponible y evitar que la población siga siendo atendida en condiciones precarias. La aprobación de esta norma permitirá destrabar la inversión en salud pública, asegurar el acceso a servicios hospitalarios de calidad y proteger la vida y la integridad de miles de ciudadanos que dependen del Hospital Regional Docente Las Mercedes para recibir atención médica especializada.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

VI. MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FÓRMULA LEGAL DURANTE LA SESIÓN

Terminada la sustentación de la propuesta de dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** realizada por la presidencia de la Comisión de Mujer y Familia, intervino la congresista **Magally Santisteban Suclupe (FP)** presentando las siguientes observaciones:

- Respecto del párrafo 5.1 del artículo 5, se refirió que, en el artículo 74 de la Constitución Política se establece que los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Entonces, constitucionalmente las municipalidades solo tendrían competencias con relación a los siguientes tributos: contribuciones, tasas y arbitrios, pero no impuestos. Asimismo, se refirió que, de la revisión de la Ley Orgánica de Municipalidades no se advierte que la municipalidad tenga competencia para extinguir una deuda tributaria acumulada por impuesto predial. En ese sentido, **se solicitó eliminar lo concerniente al impuesto predial del párrafo 5.1, pues la municipalidad no tendría competencia para ello.**
- Respecto del párrafo 5.2 del artículo 5, se refirió que, constitucionalmente las municipalidades tienen competencia para exonerar tasas y arbitrios dentro de su jurisdicción. Es decir, es la municipalidad quien tiene la competencia para exonerar del pago de arbitrios municipales al Gobierno Regional de Lambayeque, no el Congreso. Adicionalmente, con relación a la exoneración del pago de impuesto predial, no se observa en el expediente virtual que la Comisión haya solicitado opinión al MEF, pese a que el artículo 79 de la Constitución indica que las leyes referidas a exoneraciones requieren informe del MEF. **En ese sentido, se solicitó la eliminación del párrafo 5.2.**
- Respecto del párrafo 5.3 del artículo 5, se refirió que, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Tributación Municipal, están inafectos al pago de impuestos los predios de propiedad del gobierno central, gobierno regional y local. **En ese sentido, esta disposición no sería necesaria con relación al impuesto predial.** Sobre la exoneración del pago de los arbitrios, como ya se había mencionado, de acuerdo con la Constitución es una competencia de la municipalidad, no del Congreso. **Por ello, se solicitó la eliminación del párrafo 5.3.**

Respecto de los pedidos de la congresista **Magally Santisteban Suclupe (FP)**, la presidencia manifestó lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

- No se acepta el retiro del párrafo 5.1 del artículo 5 puesto que la extinción de las deudas será evaluada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en ejercicio de sus competencias. De proceder se emitiría la ordenanza municipal respectiva.
- Se acepta parcialmente el pedido referido al párrafo 5.2 del artículo 5, en el sentido de que, se incorporará en la redacción que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en ejercicio de sus competencias, será quien evalúe la exoneración del pago de impuestos.
- Se acepta el retiro del párrafo 5.3²³ del artículo 5, por las razones expuestas.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

El Proyecto de Ley 9887/2024-CR tiene como finalidad la transferencia y saneamiento del predio donde opera el Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, permitiendo su reconstrucción y modernización. Para determinar la coherencia normativa de la iniciativa y los efectos de su entrada en vigor, es necesario analizar su relación con el ordenamiento jurídico vigente, así como los cambios que introduce en el marco regulatorio.

Desde el punto de vista del marco normativo, la iniciativa legislativa guarda concordancia con el proceso de descentralización establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley de Bases de la Descentralización (Ley 27783). De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen la competencia para administrar y supervisar los servicios de salud en su jurisdicción. Asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867), en su Artículo 49, establece que la gestión de los hospitales regionales corresponde a los Gobiernos Regionales, garantizando su autonomía administrativa y presupuestaria.

En este sentido, el proyecto de ley se ajusta a la normativa vigente al establecer que la transferencia del predio se realizará a favor del Gobierno Regional de Lambayeque y no al Ministerio de Salud (MINSA). Si la donación del inmueble se destinara al MINSA, se estaría contraviniendo el principio de descentralización y retirando competencias que, por ley, corresponden al Gobierno Regional. Además, una transferencia al MINSA podría sentar un mal precedente para otros Gobiernos Regionales, debilitando el modelo descentralizado de gestión de la salud pública.

²³ A partir de la fecha en que se formalice la transferencia del inmueble a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, este queda exonerado del pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales, conforme a la normativa aplicable.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

En cuanto al marco normativo de bienes estatales, la iniciativa se enmarca dentro del Decreto Legislativo 1411, que regula la naturaleza jurídica y las funciones de las Sociedades de Beneficencia. Esta norma establece que la disposición de bienes de las Sociedades de Beneficencia, como la donación, debe contar con la opinión previa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). En este sentido, el proyecto de ley cumple con esta exigencia al establecer que la donación se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y los lineamientos del MIMP.

Asimismo, en el ámbito de la tributación municipal, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (DS 156-2004-EF) dispone en su artículo 17 que los bienes inmuebles de propiedad del Estado que sean destinados a la prestación de servicios públicos esenciales pueden ser exonerados del pago del impuesto predial y de arbitrios municipales. Esto implica que, una vez que el predio sea transferido al Gobierno Regional de Lambayeque, quedará exonerado automáticamente de estos tributos. No obstante, mientras el predio se encuentre en afectación en uso, su titularidad seguirá en manos de la Beneficencia de Chiclayo, lo que podría generar nuevas obligaciones tributarias. Para evitar este problema, el texto sustitutorio debe incluir una disposición que establezca la exoneración del pago del impuesto predial y arbitrios municipales durante el período de la afectación en uso, asegurando que la carga tributaria no sea un obstáculo para la inversión pública.

Desde la perspectiva del patrimonio cultural, el Hospital Regional Docente Las Mercedes fue declarado Monumento Histórico de la Nación en 1989, lo que implica que cualquier intervención en su infraestructura debe cumplir con las disposiciones de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Para evitar restricciones innecesarias a la reconstrucción del hospital, el texto sustitutorio establece que el Ministerio de Cultura tendrá un plazo máximo de 90 días para actualizar la condición patrimonial del hospital, determinando los sectores de intervención permitidos para su modernización. Esta medida garantizará que el proyecto de inversión se ejecute respetando la normativa de protección del patrimonio, sin que ello represente un impedimento para la mejora de la infraestructura hospitalaria.

Respecto al efecto de la vigencia de la norma, una vez aprobada, la ley permitirá que el Gobierno Regional de Lambayeque inicie de inmediato el proceso de saneamiento del predio y la ejecución del proyecto de inversión, sin depender de la culminación de la donación. Esto es posible gracias a la disposición de afectación en uso del predio por un período de cinco años, con posibilidad de renovación por única vez por otros cinco años, en caso la donación aún no se haya concretado. Este mecanismo, regulado en el Decreto Legislativo 1411 y en la Resolución Ministerial 369-2024-MIMP, permitirá que el hospital pueda recibir inversión pública sin

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

esperar la culminación del proceso de donación, que podría tomar años debido a los requisitos administrativos exigidos por el MIMP.

Adicionalmente, el proyecto de ley establece que, en caso de que el estudio de cabida realizado por PRONIS determine que el predio no es adecuado para la reconstrucción del hospital, el Gobierno Regional de Lambayeque, en coordinación con PRONIS y el MINSA, deberá evaluar alternativas técnicas y administrativas para la ejecución del proyecto de inversión, asegurando que la modernización del hospital se lleve a cabo en la mejor ubicación posible. Con esta disposición, se garantiza que la viabilidad del proyecto no quede supeditada exclusivamente a la capacidad del predio actual, sino que contemple opciones alternativas en caso de ser necesario.

En conclusión, el **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** es normativamente coherente con el marco legal vigente y genera efectos inmediatos que viabilizan la modernización del Hospital Regional Docente Las Mercedes. La iniciativa respalda la descentralización de los servicios de salud, respeta la normativa de bienes estatales y tributación municipal, y establece medidas para evitar que la protección patrimonial del hospital limite su modernización. Además, la implementación de la afectación en uso y la exoneración tributaria garantizan que el financiamiento público pueda ejecutarse sin obstáculos administrativos, permitiendo que la población de Lambayeque acceda a una infraestructura hospitalaria moderna y adecuada a sus necesidades sanitarias

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** busca viabilizar la reconstrucción y modernización del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, asegurando la transferencia del predio donde opera el hospital al Gobierno Regional de Lambayeque. Para evaluar la conveniencia de esta iniciativa, es fundamental realizar un análisis costo-beneficio, considerando los impactos económicos, financieros y sociales de su implementación.

Costos asociados a la implementación del Proyecto de Ley 9887/2024-CR

La implementación del proyecto de ley no generará costos directos adicionales al Estado, ya que la transferencia del terreno es una operación de carácter administrativo y no implica gasto público en sí misma. Sin embargo, existen costos indirectos asociados al saneamiento del predio y a la ejecución del proyecto de inversión para la reconstrucción del hospital.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Entre los principales costos a considerar se encuentran:

- **Saneamiento del predio:** Se requerirá la regularización registral del terreno, dado que la partida electrónica original ha sido subdividida y algunas áreas presentan restricciones. Si bien la Beneficencia de Chiclayo es la entidad responsable del saneamiento, su ejecución requerirá asistencia técnica del MIMP y coordinación con SUNARP.
- **Condonación de deuda tributaria de la Beneficencia Pública de Chiclayo:** El hospital de propiedad de la Beneficencia Pública de Chiclayo mantiene una deuda acumulada de S/ 2,358,863 por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales. El proyecto de ley propone la condonación o extinción de esta deuda, lo que representará un impacto fiscal para la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Sin embargo, esta medida es necesaria para evitar que la carga tributaria obstaculice la donación o afectación en uso del predio, garantizando que el hospital pueda ser modernizado sin restricciones.
- **Ejecución del proyecto de inversión:** La reconstrucción del hospital ha sido incorporada en el Plan Nacional de Hospitales Centenarios con un presupuesto asignado de S/ 300 millones. Si bien este financiamiento proviene del presupuesto nacional y no directamente del Gobierno Regional de Lambayeque, la ejecución del proyecto requiere la formalización de la titularidad del predio para evitar la reasignación de estos fondos a otras regiones.

Beneficios esperados del Proyecto de Ley 9887/2024-CR

Los beneficios del **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** son ampliamente superiores a los costos, ya que permitirán garantizar la modernización de la infraestructura hospitalaria en la región, el acceso oportuno a servicios de salud de calidad y la optimización de la inversión pública en salud.

- **Beneficio 1: Protección de la vida y la salud pública**

El Hospital Regional Docente Las Mercedes es un centro de referencia para la macrorregión norte del país, atendiendo a pacientes de Lambayeque, Tumbes, Piura, Amazonas, Cajamarca y la región nororiental del Marañón. Actualmente, el hospital opera en condiciones críticas, con infraestructura deteriorada que pone en riesgo la vida de pacientes y personal médico. La reconstrucción del hospital permitirá reducir la mortalidad por falta de atención especializada y mejorar los estándares de calidad en la prestación de servicios de salud.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

- **Beneficio 2: Evita la pérdida del financiamiento público**
Si la transferencia del terreno no se formaliza a tiempo, los S/ 300 millones asignados para la modernización del hospital podrían ser reasignados a otras regiones, dejando a Lambayeque sin los recursos necesarios para mejorar su sistema de salud. La aprobación del proyecto de ley destraba la inversión y garantiza que el financiamiento se ejecute en beneficio de la población local.
- **Beneficio 3: Reducción del gasto público en alternativas temporales**
Debido al colapso de la infraestructura actual del hospital, se ha planteado como alternativa el alquiler de consultorios externos para garantizar la continuidad de la atención médica. Sin embargo, esta medida generaría un gasto mensual de entre S/ 30,000 y S/ 40,000 en arrendamientos, lo que implicaría una pérdida de recursos que podrían destinarse directamente a la modernización hospitalaria. La aprobación del proyecto de ley evitará estos gastos innecesarios, permitiendo que la inversión se focalice en infraestructura permanente.
- **Beneficio 4: Fortalecimiento del modelo de descentralización**
El proyecto de ley respeta la normativa de descentralización al establecer que la transferencia del predio se realizará al Gobierno Regional de Lambayeque, y no al MINSA, asegurando que la administración del hospital permanezca bajo la jurisdicción regional. Esto garantiza que las decisiones sobre infraestructura, equipamiento y personal médico respondan a las necesidades locales, evitando la centralización de recursos y reduciendo la burocracia en la gestión de la salud pública.
- **Beneficio 5: Impacto económico y generación de empleo**
La reconstrucción del hospital generará empleo en la región, tanto en el sector de la construcción como en la contratación de personal de salud para la futura ampliación de servicios hospitalarios. Además, al contar con un hospital moderno y mejor equipado, se fortalecerá la capacidad de atención, lo que reducirá el traslado de pacientes a otros hospitales de Lima o Trujillo, disminuyendo costos para las familias y descongestionando los establecimientos de salud de otras regiones.
- **Beneficio 6: Eliminación de barreras tributarias**
La condonación o extinción de la deuda tributaria y la exoneración del pago de impuesto predial y arbitrios municipales una vez transferido el terreno garantizan que el hospital no enfrente cargas tributarias innecesarias, optimizando los recursos del Gobierno Regional para mejorar los servicios de salud en lugar de destinarlos al pago de tributos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

El análisis costo-beneficio del **Proyecto de Ley 9887/2024-CR** demuestra que los beneficios superan ampliamente los costos asociados a su implementación. Aunque la condonación o extinción de la deuda tributaria implica un impacto fiscal para la Municipalidad Provincial de Chiclayo, esta medida es indispensable para evitar que la carga impositiva obstaculice la modernización del hospital.

La inversión pública de S/ 300 millones en la reconstrucción del hospital permitirá salvar vidas, mejorar la calidad de la atención en salud, generar empleo, fortalecer el modelo de descentralización y reducir costos operativos a largo plazo. Además, la exoneración del impuesto predial y arbitrios municipales garantizará que el hospital pueda operar sin cargas tributarias innecesarias, optimizando la asignación de recursos públicos.

En este contexto, la aprobación del Proyecto de Ley 9887/2024-CR, con un texto sustitutorio, es altamente beneficiosa para la población y representa una medida costo-efectiva para garantizar la sostenibilidad del sistema de salud en la región norte del país.

IX. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con lo establecido por el literal b) de artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 9887/2024-CR**, mediante el cual se propone el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DOCENTE LAS MERCEDES AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA SU RECONSTRUCCIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer la transferencia a título gratuito del inmueble donde opera el Hospital Docente Las Mercedes, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, con la finalidad de garantizar su reconstrucción, ampliación, mejoramiento, modernización, equipamiento, mantenimiento y dotación de los recursos humanos necesarios para la operación sostenible; así como establecer su afectación en uso temporal hasta que se formalice la donación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Artículo 2. Transferencia del inmueble

- 2.1. Se dispone la transferencia a título gratuito del inmueble donde opera el Hospital Docente Las Mercedes, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, ubicado en la avenida Luis Gonzales, en el distrito de Chiclayo de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, con un área total de 15,207.85 m², cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran descritos en la Partida Electrónica 11263287 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral II Sede Chiclayo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- 2.2. La transferencia se efectúa conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y en los lineamientos aprobados en la Resolución Ministerial 059-2021-MIMP.

Artículo 3. Afectación en uso del inmueble

- 3.1. Hasta que se formalice la transferencia dispuesta en el artículo 2, se dispone la afectación en uso del inmueble donde opera el Hospital Docente Las Mercedes, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque.
- 3.2. La afectación en uso se otorga conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y lo dispuesto en la Resolución Ministerial 369-2024-MIMP, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo de cumplir con el proceso de saneamiento físico-legal del predio, garantizando que esté libre de cargas, gravámenes y embargos que afecten su destinación al servicio de la salud pública.
- 3.3. Con la afectación en uso formalizada, el Gobierno Regional de Lambayeque suscribe el convenio con el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) del Ministerio de Salud (MINSA) en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, bajo responsabilidad administrativa. La suscripción del convenio es requisito indispensable para que el MINSA, a través del PRONIS y en el marco del Plan Hospitales Centenarios, inicie los estudios técnicos y la ejecución del proyecto de inversión pública programados para el Hospital Docente Las Mercedes.
- 3.4. Formalizada la transferencia, la afectación en uso queda sin efecto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

Artículo 4. Condiciones de la afectación en uso y de la transferencia del inmueble

- 4.1. La afectación en uso del inmueble, así como la transferencia deben garantizar que el bien sea destinado única y exclusivamente al funcionamiento del Hospital Docente Las Mercedes, para brindar servicios de salud a las personas, con énfasis en las poblaciones vulnerables y en condición de discapacidad.
- 4.2. Si el Gobierno Regional de Lambayeque deja de utilizar el predio para la finalidad establecida en el artículo 1, este revierte automáticamente a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Artículo 5. Extinción de deudas tributarias y exoneración de tributos durante la afectación en uso y posterior donación

- 5.1. La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en ejercicio de sus competencias, evalúa la emisión de una ordenanza municipal que establezca la extinción de la deuda acumulada por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al inmueble donde opera el Hospital Docente Las Mercedes, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran descritos en la referida Partida Electrónica 11263287.
- 5.2. Durante el período de afectación en uso del inmueble a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en ejercicio de sus competencias, evalúa la emisión de una ordenanza municipal que establezca que este quede exonerado del pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales, garantizando que no se generen nuevas obligaciones tributarias mientras se formaliza la donación.

Artículo 6. Medidas para viabilizar la suscripción del convenio interinstitucional de afectación en uso

El Gobierno Regional de Lambayeque, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Municipalidad Provincial de Chiclayo adoptan las medidas necesarias para viabilizar la suscripción del convenio interinstitucional de la afectación en uso dispuesta en el artículo 3, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Levantamiento de restricciones patrimoniales

En el marco de la Ley 31682, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín, se declara como prioridad nacional la modernización, reconstrucción y mejoramiento del Hospital Docente Las Mercedes para garantizar el derecho a la salud de la población, y se dispone que el inmueble donde opera el referido hospital sea excluido de la protección del Estado como monumento histórico-artístico del patrimonio monumental de la Nación, declarado como tal con Resolución Jefatural 009, con el fin de viabilizar su reconstrucción, ampliación y modernización sin restricciones administrativas o técnicas que impidan su ejecución.

Para este efecto, el Ministerio de Cultura emite la resolución correspondiente que formalice la exclusión del Hospital Docente Las Mercedes de la protección del Estado, en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, bajo responsabilidad administrativa.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

Dese cuenta,
Sala de Sesiones del Congreso de la República
Lima, 10 de marzo de 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción".

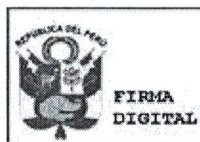
[Siguen firmas]



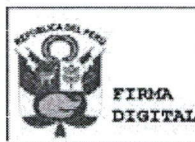
Firmado digitalmente por:
 LIMACHI QUISPE Nieves
 Esmeralda FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2025 12:30:58-0500



Firmado digitalmente por:
 LIMACHI QUISPE Nieves
 Esmeralda FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2025 12:31:08-0500



Firmado digitalmente por:
 MUÑANTE BARRIOS Alejandro
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2025 12:58:33-0500



Firmado digitalmente por:
 TAPE CORONADO Maria
 Elizabeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2025 14:24:28-0500



Firmado digitalmente por:
 PABLO MEDINA Flor Aidee
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2025 16:30:31-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ VELA Lucinda FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2025 14:49:34-0500



Firmado digitalmente por:
 CERRON ROJAS Waldemar
 Jose FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2025 16:46:53-0500



Firmado digitalmente por:
 PORTERO LOPEZ Hilda
 Marleny FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/03/2025 09:39:50-0500



Firmado digitalmente por:
 JAUREGUI MARTINEZ DE
 AGUAYO Maria De Los Milagros
 Jackeline FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/03/2025 15:49:44-0500